PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVII
TOMO CXLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE MARZO DEL 2010

NUMERO 39

S E G U N D A P A R T E

S U M A R I O :

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo. **6**

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INFORMES relativos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al Cuarto Trimestre del Ciclo 2009. . . . . **18**

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Salvatierra, Gto., con el número económico SV-1159, a favor de Transportes Viajero, S.A. de C.V. **21**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Victoria, Gto., con el número económico VT-0001, a favor de Transporte Colectivo Xichú de Indios, S.A. de C.V. **23**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Xichú, Gto., con el número económico XI-0005, a favor de Transportes Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V. **25**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Acámbaro, Gto., con el número económico AC-0127, a favor de Humberto Hernández Acevedo. **27**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Comonfort, Gto., con el número económico CM-0053, a favor de Nicolás Landín Morales. **29**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Comonfort, Gto., con el número económico CM-0054, a favor de Nicolás Landín Morales. **31**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Cortazar, Gto., con el número económico CT-0092, a favor de María Guadalupe Martínez Elías. **33**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Cuerámaro, Gto., con el número económico CU-0012, a favor de Clemente Salazar Guerra. **35**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Guanajuato, Gto., con el número económico GU-1281, a favor de Ma. de Jesús González Carrillo. **37**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Guanajuato, Gto., con el número económico GU-1286, a favor de José Felipe Barrientos Muñoz. **39**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Guanajuato, Gto., con el número económico GU-1287, a favor de José Dolores Olmos Guerra. **41**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Guanajuato, Gto., con el número económico GU-1288, a favor de Miguel Barrientos Zaragoza. 43

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Guanajuato, Gto., con el número económico GU-1289, a favor de José Felipe Barrientos Muñoz. 45

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Irapuato, Gto., con el número económico IR-1084, a favor de Margarito Mosqueda Raya. 47

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-2034, a favor de Celestino López Villegas. 49

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-2035, a favor de Celestino López Pérez. 51

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-2036, a favor de Enrique López Villegas. 53

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-2037, a favor de Francisco López Pérez. 55

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-2076, a favor de Celestino López Villegas. 57

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de León, Gto., con el número económico LE-2085, a favor de Filiberto López Villegas. 59

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Silao, Gto., con el número económico SI-0106, a favor de J. Isaías Ambrís Ibarra. 61

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Silao, Gto., con el número económico SI-0113, a favor de J. Jesús Jasso González. 63

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0946, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 65

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0947, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 67

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0948, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 69

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0949, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 71

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0950, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 73

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0951, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 75

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Villagrán, Gto., con el número económico VI-0952, a favor de Alberto Hernández Vázquez. 77

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en la categoría de regular, en el Municipio de Valle de Santiago, Gto., con el número económico VS-2222, a favor de Jorge Durán Pérez. 79

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Celaya, Gto. 81

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público, un bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la zona del Puente de la Victoria en el kilómetro 4.5, dentro del Parque Celanese y se dona a favor de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Celaya, Gto., para la construcción de un edificio que albergará al Centro México Emprende, inmueble ubicado al Sur-Oriente en el Municipio de Celaya, Gto. 88

ACUERDO Municipal, que aprueba la Disposición Administrativa mediante la cual, se autorizan disminuciones a las Multas y/o Infracciones que imponen las diferentes Dependencias Municipales de Celaya, Gto. 90

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Disposición Administrativa, para la Colocación de Comerciantes en Vía Pública durante el mes de Febrero de 2010, en el Municipio de Celaya, Gto. 92

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. 96

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 136

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. PORFIRIO HERNÁNDEZ OROPEZA; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL COLEGIO ESTATAL DE NOTARIOS DE GUANAJUATO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios públicos que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Guanajuato suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2003.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio público.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento ha dado origen a las propuestas de reforma legislativa local que la Secretaría de Gobernación ha puesto a consideración de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica en el caso del otorgamiento o revocación de los poderes generales y especiales notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efectúen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

La Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, durante la reunión de este órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio jurídico de información sustentado en dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio público consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los archivos de notarías de cada entidad federativa.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los archivos de notarías y/o registros públicos de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente.

La consulta a la base de datos nacional únicamente se realizará a través de los archivos de notarías y/o registros públicos locales quienes a su vez solicitarán al Registro Nacional de Poderes Notariales que en el ámbito de sus atribuciones les expida el reporte de búsqueda respectivo. La autoridad facultada para solicitar la consulta nacional será el propio archivo de notarías y/o registros públicos locales y por su conducto el poder u órgano judicial de las entidades federativas y las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación.

"LA SECRETARÍA" y el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1. **De "LA SECRETARÍA"**:

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Publica Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Que conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas;

1.3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;

1.4. Que el artículo 5, fracción XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

1.5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encuentra facultado para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6°, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

1.6. Que el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9°, fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.7. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

1.8. Que cuenta con elementos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y

1.9. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

2. **De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

2.1. Que el Estado de Guanajuato es una Entidad libre y soberana que forma parte integral de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato;

2.2. Que el C. Juan Manuel Oliva Ramírez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, a partir del día 26 de septiembre de 2006, según Decreto Gubernativo número 287, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 132, del 18 de agosto de 2006;

2.3. Que su representante está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII, inciso a, y XXIV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

2.4. Que el titular de la Secretaría de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 12, 13 fracción I, 18, 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

2.5. Que el titular de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarias, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 9 fracción IX, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno;

2.6. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y

2.7. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el situado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

3. **De "AMBAS PARTES"**:

3.1. Manifiéstan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Poderes Notariales, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para:

a) La creación, integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**; y

b) La elaboración y edición de obras relacionadas en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen en coordinarse a fin de integrar y actualizar un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, por conducto de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

La información a que se refiere el párrafo anterior se generará por el Notario Público ante quien se otorgue o revoque el Poder y éste lo enviará en medio impreso o por vía electrónica al Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato que corresponda, a fin de que éste sea quien la ingrese a través de Internet a la banco de datos del Sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales. El Registro Público correspondiente por la vía electrónica realizará las consultas relacionadas con los poderes notariales.

El banco de datos nacional se integrará con la información que incorporen los responsables designados en cada entidad federativa por la autoridad competente de acuerdo con el convenio respectivo, así como de los lineamientos y bases técnicas que expida **"LA SECRETARÍA"**.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

I. Crear el banco de datos nacional del Registro Nacional de Poderes Notariales que se instalará donde **"LA SECRETARÍA"** lo determine;

II. Recibir, concentrar y procesar la información que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por vía electrónica para su sistematización;

III. Resguardar la información que remita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por vía electrónica para su sistematización;

IV. Poner a disposición de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la información contenida en el banco de datos nacional relativa a los avisos de poderes notariales otorgados y revocados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, mediante los lineamientos y mecanismos previamente establecidos por la **"LA SECRETARÍA"**;

V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se desahoguen en el menor tiempo posible;

VI. Proponer a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el formato único de aviso de otorgamiento y el formato único de revocación, ambos de poder notarial otorgado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, así como los formatos para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades competentes de las Entidades Federativas, de conformidad con los convenios de coordinación al efecto celebrados;

VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IX. Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y

X. Suscribir los instrumentos necesarios para el objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno, unidad administrativa que designa como encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Poderes Notariales de **"LA SECRETARÍA"**, a realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado de Guanajuato presenten en medio impreso o vía electrónica a la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno a través de los Registros Públicos de la Propiedad, los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o la revocación total o parcial, en su caso, de los poderes generales y especiales dados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil;

II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial y el formato de revocación propuestos por **"LA SECRETARÍA"**, que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue dado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario público y del instrumento que habrán de subir al banco de datos nacional y de los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III. Utilizar los medios electrónicos de datos e internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV. Remitir a **"LA SECRETARÍA"**, inmediatamente a través del sistema informático creado por ésta, la información correspondiente sobre los avisos de poderes notariales que se hayan otorgado o revocado por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil, ante la fe de Notario;

V. Iniciar e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio público que presta el Registro Nacional de Poderes Notariales; y

VI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Poderes Notariales;

Las partes acuerdan designar al enlace Estatal y Federal durante la instalación y primera revisión de trabajo del Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, mismo que se definirá una vez suscrito el presente instrumento.

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- Las partes en el ámbito de sus atribuciones promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar la información de los avisos de poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Poderes Notariales;

IV. Coordinarse en la formulación, implementación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Poderes Notariales;

V. Establecer de común acuerdo los formatos únicos de otorgamiento o revocación de poderes notariales por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil y los formatos de solicitud y reporte de búsqueda nacional, para remitir la información contenida o necesaria para los mismos;

VI. Impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación del Registro Nacional de Poderes Notariales; y

VII. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por el titular de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías de la Secretaría de Gobierno y por parte de **"LA SECRETARÍA"** por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá estar integrado en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;

II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y

VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

DE LA RELACIÓN LABORAL

SÉPTIMA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OCTAVA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

NOVENA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre las partes, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA.- Ninguna de las partes será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

DUODÉCIMA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

Lic. Juan Camilo Mouriño Terrazo
Secretario de Gobernación

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez
Gobernador Constitucional
del Estado de Guanajuato

Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. José Gerardo Mosqueda Martínez
Secretario de Gobierno

Dr. Eduardo de Jesús Castellanos Hernández
Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional

Lic. Porfirio Hernández Oropeza
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Fernando Trueba Buenfil
Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C.

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández
Presidente del Colegio Estatal de Notarios de Guanajuato

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PODERES NOTARIALES, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUTO, GUANAJUATO, EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INFORMES relativos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) correspondientes al Cuarto Trimestre del Ciclo 2009.

EJERCICIO Fiscal: 2009
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 11 - GUANAJUATO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentaje sin incluir decimales)

| Rubro, Nombre | Destino del gasto, Documentación y descripción | Municipio | Localidad | Ámbito | Modalidad | Unidad Responsable | Destino del gasto | Destino del gasto a entidades federativas y municipios | Destino del gasto a localidades | Destino del gasto a localidades con menos de 50,000 habitantes | Destino del gasto a localidades con más de 50,000 habitantes | Destino del gasto a localidades con más de 50,000 habitantes | Destino del gasto a localidades con más

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Monto de recursos presupuestarios									Información Complementaria			Fondos Metropolitanos						
Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Acumulado al Trimestre						Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FAISP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transversar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeti y Fines del Fideicomiso
	Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %										
	2	3	4	5	6=3-4-5	7=4/3*100	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	1,750,306,625	1,750,306,625	1,657,953,120	0	92,353,505	94.7%	0				0	0	0	0		
ETAPA LUD	1,750,306,625	1,750,306,625	1,657,953,120	0	92,353,505	94.7%	0		MOVIMIENTOS DE PERSONAL ALTAS 42 BAJAS 0 MODIFICACIONES 17 PROMOCIONES 7 PROMOCIONES Y CAMBIOS DE ADSCRIPCION	SE TIENE MODIFICACION POR UN PASIVO DE $727.00 EN EL PAGADO.	0	0	0	0		

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO SV-1159, QUE COMPRENDE LA RUTA SALVATIERRA – SAN AGUSTÍN (POR LA COL ESPERANZA), A FAVOR DE TRANSPORTES VIAJERO, S. A. DE C. V., CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Salvatierra, Guanajuato, promovida por la persona jurídico colectiva denominada **Transportes Viajero, S. A. de C. V.**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

---------- **C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Transportes Viajero, S. A. de C. V.**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Salvatierra – San Agustín (por la Col. Esperanza)** del municipio de Salvatierra, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **SV-1159.**----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de la persona jurídico colectiva denominada **Transportes Viajero, S. A. de C. V.**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de

regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VT-0001, QUE COMPRENDE LA RUTA VICTORIA- SANTA CATARINA CON RAMAL A PAREDES, A FAVOR DE TRANSPORTE COLECTIVO XICHÚ DE INDIOS, S. A. DE C. V., CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Victoria, Guanajuato, promovida por la persona jurídico colectiva denominada **Transporte Colectivo Xichú de Indios, S. A. de C. V.**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Transporte Colectivo Xichú de Indios, S. A. de C. V.**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Victoria – Santa Catarina con Ramal a Paredes** del municipio de Victoria, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VT-0001.-**

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de la persona jurídico colectiva denominada **Transporte Colectivo Xichú de Indios, S. A. de C. V.**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su

categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO XI-0005, QUE COMPRENDE LA RUTA EL TORO – (LÍMITES CON EL ESTADO DE QUÉRETARO) – SAN LUIS DE LA PAZ A FAVOR DE TRANSPORTES QUERETANOS FLECHA AZUL, S. A. DE C. V., CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de **Xichú, Guanajuato**, promovida por la persona jurídico colectiva denominada **Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A. de C. V.**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A. de C. V.**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **El Toro - (Límites con el Estado de Querétaro) - San Luis de la Paz**, del municipio de Xichú, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **XI-0005**.----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de la persona jurídico colectiva denominada **Transportes Queretanos Flecha Azul, S. A. de C. V.**, para que

preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

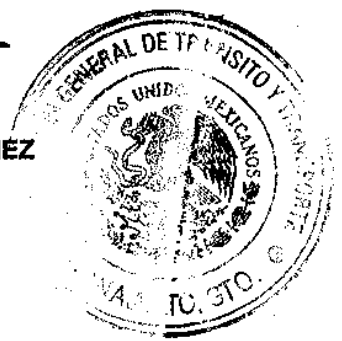

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO AC-0127, QUE COMPRENDE LA RUTA SAN JOSÉ DE PORTO – ACÁMBARO, A FAVOR DE HUMBERTO HERNÁNDEZ ACEVEDO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Acámbaro, Guanajuato, promovida por **Humberto Hernández Acevedo**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Humberto Hernández Acevedo**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **San José de Porto – Acámbaro** del municipio de **Acámbaro**, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **AC-0127**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano Humberto Hernández Acevedo, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano Humberto Hernández Acevedo, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO CM-0053, QUE COMPRENDE LA RUTA SAN NICOLÁS DE ESQUIROS - COMONFORT RAMAL PRESA BLANCA, A FAVOR DE NICOLÁS LANDÍN MORALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Comonfort, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Nicolás Landín Morales.**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Nicolás Landín Morales**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **San Nicolás de Esquiros - Comonfort Ramal Presa Blanca**, del municipio de Comonfort, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **CM-0053.**----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Nicolás Landín Morales**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Nicolás Landín Morales,** deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN II INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO CM-0054, QUE COMPRENDE LA RUTA SAN NICOLÁS DE ESQUIROS - COMONFORT RAMAL PRESA BLANCA, A FAVOR DE NICOLÁS LANDÍN MORALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Comonfort, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Nicolás Landín Morales.**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Nicolás Landín Morales**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **San Nicolás de Esquiros - Comonfort Ramal Presa Blanca**, del municipio de Comonfort, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **CM-0054**.----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Nicolás Landín Morales**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Nicolás Landín Morales**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO CT-0092, QUE COMPRENDE LA RUTA CAÑADA DE CARACHEO - SALVATIERRA, A FAVOR DE MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ELÍAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Cortazar, Guanajuato, promovida por la ciudadana **María Guadalupe Martínez Elías.**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que la ciudadana **María Guadalupe Martínez Elías**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Cañada de Caracheo - Salvatierra,** del municipio de Cortazar, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **CT-0092.**----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de la ciudadana **María Guadalupe Martínez Elías**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.---------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, la ciudadana **María Guadalupe Martínez Elías**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO CU-0012, QUE COMPRENDE LA RUTA SAN ISIDRO DE OJO DE AGUA – CUERÁMARO, A FAVOR DE CLEMENTE SALAZAR GUERRA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Cuerámaro, Guanajuato, promovida por **Clemente Salazar Guerra**; y,----------

----------R E S U L T A N D O----------

---------- C O N S I D E R A N D O ----------

° R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Clemente Salazar Guerra**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **San Isidro de Ojo de Agua – Cuerámaro**, del municipio de Cuerámaro, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **CU-0012.** ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Clemente Salazar Guerra**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual

tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO GU-1281, QUE COMPRENDE LA RUTA GUANAJUATO – CERRO DEL CUBILETE, A FAVOR DE MA. DE JESÚS GONZÁLEZ CARRILLO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, promovida por la ciudadana **Ma. de Jesús González Carrillo.**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que la ciudadana **Ma. de Jesús González Carrillo**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Guanajuato – Cerro del Cubilete**, del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **GU-1281**.----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de la ciudadana **Ma. de Jesús González Carrillo**, para que preste el servicio público de transporte de personas en

la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, la ciudadana **Ma. de Jesús González Carrillo**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE, TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO GU-1286, QUE COMPRENDE LA RUTA INFANTES – SAN MARCOS - GUANAJUATO, A FAVOR DE JOSÉ FELIPE BARRIENTOS MUÑOZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, promovida por **José Felipe Barrientos Muñoz**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **José Felipe Barrientos Muñoz**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Infantes – San Marcos - Guanajuato** del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **GU-1286**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **José Felipe Barrientos Muñoz**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia

hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **José Felipe Barrientos Muñoz**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO GU-1287, QUE COMPRENDE LA RUTA MESA CUATA - GUANAJUATO, A FAVOR DE JOSÉ DOLORES OLMOS GUERRA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, promovida por **José Dolores Olmos Guerra**, y, ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **José Dolores Olmos Guerra**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Mesa Cuata - Guanajuato** del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **GU-1287**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **José Dolores Olmos Guerra**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia

hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **José Dolores Olmos Guerra**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO GU-1288, QUE COMPRENDE LA RUTA CENTRAL DE AUTOBUSES DE GUANAJUATO – SILAO, A FAVOR DE MIGUEL BARRIENTOS ZARAGOZA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, promovida por **Miguel Barrientos Zaragoza**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Miguel Barrientos Zaragoza**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Central de Autobuses de Guanajuato - Silao**, del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **GU-1288.** ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Miguel Barrientos Zaragoza**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la

modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Miguel Barrientos Zaragoza**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO GU-1289, QUE COMPRENDE LA RUTA ZANGARRO - INFANTES – GUANAJUATO, A FAVOR DE JOSÉ FELIPE BARRIENTOS MUÑOZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, promovida por **José Felipe Barrientos Muñoz**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **José Felipe Barrientos Muñoz**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Zangarro – Infantes - Guanajuato**, del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **GU-1289.** ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **José Felipe Barrientos Muñoz**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia

hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **José Felipe Barrientos Muñoz**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO IR-1084, QUE COMPRENDE LA RUTA - LLANITO - SAN MIGUEL DE VILLALOBOS - SILAO, A FAVOR DE MARGARITO MOSQUEDA RAYA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Irapuato, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Margarito Mosqueda Raya.**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Margarito Mosqueda Raya,** integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Llanito - San Miguel de Villalobos - Silao,** del municipio de Irapuato, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **IR-1084.**----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Margarito Mosqueda Raya,** para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Margarito Mosqueda Raya,** deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-2034, QUE COMPRENDE LA RUTA LEÓN – CHICHIMEQUILLAS, A FAVOR DE CELESTINO LÓPEZ VILLEGAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de León, Guanajuato, promovida por **Celestino López Villegas**; y,---------

----------R E S U L T A N D O----------

---------- C O N S I D E R A N D O----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Celestino López Villegas**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **León – Chichimequillas**, del municipio de León, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **LE-2034**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Celestino López Villegas**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual

tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento, obténese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-2035, QUE COMPRENDE LA RUTA LEÓN – COMANJILLA , A FAVOR DE CELESTINO LÓPEZ PÉREZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de León, Guanajuato, promovida por **Celestino López Pérez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Celestino López Pérez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **León – Comanjilla**, del municipio de León, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **LE-2035**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Celestino López Pérez** , para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MÍL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-2036, QUE COMPRENDE LA RUTA LEÓN – COMANJILLA, A FAVOR DE ENRIQUE LÓPEZ VILLEGAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de León, Guanajuato, promovida por **Enrique López Villegas**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Enrique López Villegas**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **León – Comanjilla**, del municipio de León, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **LE-2036**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Enrique López Villegas**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 86, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-2037, QUE COMPRENDE LA RUTA LEÓN – COMANJILLA, A FAVOR DE FRANCISCO LÓPEZ PÉREZ , CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de León, Guanajuato, promovida por **Francisco López Pérez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Francisco López Pérez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **León – Comanjilla**, del municipio de León, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **LE-2037**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Francisco López Pérez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-2078, QUE COMPRENDE LA RUTA LEÓN – SALITRILLO (POR ALBARRADONES), A FAVOR DE CELESTINO LÓPEZ VILLEGAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de León, Guanajuato, promovida por **Celestino López Villegas**; y,----------

----------R E S U L T A N D O----------

---------- C O N S I D E R A N D O----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Celestino López Villegas**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **León – Salitrillo (Por Albarradones)**, del municipio de León, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico LE-2076. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Celestino López Villegas**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual

tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En el momento oportuno hágase al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-2085, QUE COMPRENDE LA RUTA LEÓN - VAQUERÍA, A FAVOR DE FILIBERTO LÓPEZ VILLEGAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de León, Guanajuato, promovida **Filiberto López Villegas**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que **Filiberto López Villegas**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **León - Vaquería**, del municipio de León, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **LE-2085**.----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de **Fillberto López Villegas**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEXTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

SÉPTIMO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO SI-0106, QUE COMPRENDE LA RUTA SAN JOSÉ DE PINOS – ARPEROS - SILAO, A FAVOR DE J. ISAÍAS AMBRÍS IBARRA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de **Silao**, Guanajuato, promovida por **J. Isaías Ambrís Ibarra**, y, ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **J. Isaías Ambrís Ibarra**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **San José de Pinos – Arperos - Silao** del municipio de **Silao**, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **SI-0106**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **J. Isaías Ambrís Ibarra**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **J. Isaías Ambrís Ibarra**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO SI-0113, QUE COMPRENDE LA RUTA SILAO – TREJO- SAN AGUSTÍN - IRAPUATO, A FAVOR DE J. JESÚS JASSO GONZÁLEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de **Silao**, Guanajuato, promovida por **J. Jesús Jasso González**, y, --------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **J. Jesús Jasso González**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Silao – Trejo- San Agustín - Irapuato** del municipio de Silao, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **SI-0113**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **J. Jesús Jasso González**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **J. Jesús Jasso González**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0946, QUE COMPRENDE LA RUTA CAMPO MILITAR – SARABIA, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Campo Militar - Sarabia**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0946.** ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0947, QUE COMPRENDE LA RUTA CAMPO MILITAR – SARABIA, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Campo Militar - Sarabia**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0947**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0948, QUE COMPRENDE LA RUTA CAMPO MILITAR – SARABIA, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

---------- **C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Campo Militar - Sarabia**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0948**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0949, QUE COMPRENDE LA RUTA SAN ISIDRO – MEXICANOS – SARABIA – VILLAGRÁN – CORTAZAR, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **San Isidro – Mexicanos – Sarabia – Villagrán – Cortazar**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0949**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la

modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en el momento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0950, QUE COMPRENDE LA RUTA SARABIA – MEXICANOS – GODOY – SALAMANCA, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Sarabia – Mexicanos – Godoy – Salamanca**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0950**. -

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señala la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0951, QUE COMPRENDE LA RUTA TERANES – CORTAZAR, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Teranes – Cortazar**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0951**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario los puntos resolutivos de la presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VI-0952, QUE COMPRENDE LA RUTA TERANES – MEXICANOS, A FAVOR DE ALBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Villagrán, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**; y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.----------

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Teranes - Mexicanos**, del municipio de Villagrán, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VI-0952**. ----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Alberto Hernández Vázquez**, deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SEPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado. ----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN I INCISO C), 80, 88, 89 FRACCIÓN II, 90, 93, 96, 98, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o. Y 6o. FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE FORÁNEO EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO VS-2222, QUE COMPRENDE LA RUTA CERRO PRIETO - PUEBLO NUEVO, A FAVOR DE JORGE DURÁN PÉREZ, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta de otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, promovida por el ciudadano **Jorge Durán Pérez.**, y,----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta autoridad resultó competente para conocer y resolver el presente asunto.---

SEGUNDO.- En atención a los razonamientos lógico jurídicos que se exponen en la presente resolución y con base en el Dictamen formulado por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, se concluye que el ciudadano **Jorge Durán Pérez**, integró su propuesta con los requisitos señalados en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, en su Reglamento de Transporte, en la Convocatoria Pública y sus Bases; realizó el depósito para garantizar que los trámites se llevaran hasta su terminación y que cuenta con la capacidad técnica, legal, financiera y material para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo en su categoría de regular, en la ruta **Cerro Prieto - Pueblo Nuevo**, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, de manera continua, uniforme, regular y permanente por lo que se otorga a su favor la concesión relativa, con el número económico **VS-2222.**----------

TERCERO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre del ciudadano **Jorge Durán Pérez**, para que preste el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, el cual tendrá como vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2023, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.----------

CUARTO.- El concesionario prestará el servicio público de transporte de personas en la modalidad de foráneo, en su categoría de regular, con el vehículo correspondiente, mismo que deberá dar de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

QUINTO.- En consecuencia, el ciudadano **Jorge Durán Pérez,** deberá designar beneficiario de la concesión en comento tal como lo prevén los artículos 90 y 101 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.----------

SEXTO.- En su momento ordénese al concesionario, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2008, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado.----------

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a costa del concesionario, los puntos resolutivos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, e inscríbase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 TER fracción I de la citada Ley.----------

OCTAVO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado, llévense a cabo los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo resuelto en la presente.----------

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al concesionario, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado.----------

Así lo resuelve y firma José Gerardo Mosqueda Martínez, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de noviembre de 2008.----------

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUANAJUATO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA CIUDADANA LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV, INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 31 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ARTICULOS 69 FRACCION IV, INCISO A), 196 Y 197 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, en los términos presentados por la C. Presidente Municipal. Documento que se anexa y forma parte del presente Dictamen, quedando como sigue:

INGRESOS

IMPUESTOS	$116’556,042.00
DERECHOS	$45’385,746.00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	$18’000,000.00
PRODUCTOS	$23’254,860.00
APROVECHAMIENTOS	$360’437,691.00
PARTICIPACIONES	$280’687,621.00
TOTAL INGRESOS	**$ 844’321,960.00**

EGRESOS

NOMINA Y PRESTACIONES	$316’629,467.00
Policía Municipal	$120’461,439.00
Servicios Municipales	$36’358,388.00
Transporte y Vialidad	$27’301,609.00
Dirección de Obras Publicas	$12’863,366.00
Otras Direcciones	$119’644,665.00
OPERACIÓN	$140’018,036.00
SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS	$161’747,729.00
OBRA PÚBLICA	$178’281,550.00
BIENES INVENTARIABLES	$32’760,284.00
DEUDA PUBLICA	$14’884,894.00
TOTAL EGRESOS	**$844’321,960.00**

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010
POR PROGRAMA

NO. CUENTA	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO
5000	**EGRESOS**	**844,321,960**
5000-5200	**SINDICOS Y REGIDORES**	**11,430,963**
5000-5200-5200	GASTOS ADMINISTRATIVOS	8,963,573
5000-5200-5201	C. SERGIO HERNANDEZ CERVANTES	180,485
5000-5200-5202	LIC. MA ELENA RAMIREZ MARTINEZ	180,485
5000-5200-5203	LIC. JUAN CARLOS GUILLEN HERNANDEZ	175,535
5000-5200-5204	LIC. JORGE ALBERTO SERRANO MACHUCA	175,535
5000-5200-5205	ING. DANIEL MIRELES VASCO	175,535
5000-5200-5206	LIC. FABIOLA MATEOS CHAVOLLA	175,535
5000-5200-5207	C. MARTHA ANGELICA RAMIREZ BARBA	175,535
5000-5200-5208	ING. BULMARO FUENTES LEMUS	175,535
5000-5200-5209	C.P. LUIS MANUEL CANO MEZA	175,535
5000-5200-5210	C. MA. GUADALUPE FERRER GUERRA	175,535
5000-5200-5211	ING. LEONARDO GUTIERREZ SILVA	175,535
5000-5200-5212	DRA. MA. GUADALUPE HERRERA AVILES	175,535
5000-5200-5213	DR. ERNESTO JAMAICA VERDUZCO	175,535
5000-5200-5214	PROF. RAUL CHAVEZ ALBA	175,535
5000-5300	**DESARROLLO ECONOMICO**	**9,696,421**
5000-5300-5301	PROG.ATRACCION DE INVERSIONES	3,608,521
5000-5300-5303	INNOVACION TECNOLOGICA Y DE SERVICIOS	172,122
5000-5300-5304	CAPACITACIÓN EMPRESARIAL	226,369
5000-5300-5305	FINANCIAMIENTO A MIPYMES	4,687,603
5000-5300-5306	SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS	319,542
5000-5300-5307	MEJORA REGULATORIA	682,264
5000-5400	**DESARROLLO SOCIAL**	**91,430,740**
5000-5400	**DIRECCION GENERAL**	**71,934,168**
5000-5400-5401	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,541,137
5000-5400-5402	PROGRAMAS SOCIALES	66,930,000
5000-5400-5403	COPLADEM	148,407
5000-5400-5406	COORD.DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL	1,314,625
5000-5401	**COORDINACIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA**	**2,185,138**
5000-5401-5401	ATENCIÓN CIUDADANA	2,185,138
5000-5402	**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN**	**4,850,327**
5000-5402-5401	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,257,157
5000-5402-5402	CENTROS CASSA	1,221,631

5000-5402-5404	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	2,371,538
5000-5404	**COORDINACIÓN DE SALUD**	**3,359,608**
5000-5404-5401	CLORACIÓN DEL AGUA AREA RURAL	502,666
5000-5404-5402	APOYO A CAMPAÑAS DE SALUD	667,689
5000-5404-5403	CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	978,244
5000-5404-5404	PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA	1,211,009
5000-5406	**COORDINACIÓN DE DESARROLLO RURAL**	**2,283,888**
5000-5406-5401	GASTOS ADMINISTRATIVOS	821,304
5000-5406-5402	APOYO A COMUNIDADES RURALES	1,462,584
5000-5407	**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**	**6,130,370**
5000-5407-5401	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,075,189
5000-5407-5402	MANTENIMIENTO GRAL . A ESPACIOS DEPORTIVOS	4,055,181
5000-5408	**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**	**687,241**
5000-5408-5401	GASTOS OPERATIVOS	687,241
5000-5500	**PRESIDENCIA**	**14,479,407**
5000-5500	**SECRETARIA PARTICULAR**	**6,300,262**
5000-5500-5500	GESTIÓN CIUDADANA	2,775,247
5000-5500-5501	ATENCIONES DEL PRESIDENTE	2,282,276
5000-5500-5502	MODULO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA	535,740
5000-5500-5503	PROGRAMA INFORME DE GOBIERNO	200,000
	PROGRAMA ACCIÓN CIVICA	507,000
5000-5501	**COMUNICACION E IMAGEN**	**5,704,666**
5000-5501-5501	COMUNICACIÓN SOCIAL	5,704,666
5000-5502	**EVENTOS ESPECIALES**	**2,474,479**
5000-5502-5501	RELACIONES PÚBLICAS Y EVENTOS ESPECIALES	2,474,479
5000-5600	**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**	**80,629,938**
5000-5600	**SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO**	**13,500,621**
5000-5600-5600	SESIONES DE H.AYUNTAMIENTO	3,628,199
5000-5600-5601	COORDINACIÓN DE DELEGADOS	9,515,870
5000-5600-5605	PROG.SERV.MILITAR NACIONAL	172,552
	JUECES CALIFICADORES	184,000
5000-5601	**DIRECCIÓN JURÍDICA**	**6,483,019**
5000-5601-5601	CONTRATOS Y TITULACIÓN	3,775,391
5000-5601-5602	PROG. ATENCIÓN A PROCESOS LEGALES	2,707,628

5000-5602	**VENTANILLA DE RELACIONES EXTERIORES**	**2,576,369**
5000-5602-5601	PASAPORTES, AVISOS NOTARIALES, REFORMAS	2,546,369
5000-5602-5602	ATENCIÓN A MIGRANTES	30,000
5000-5603	**UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**	**8,440,196**
5000-5603-5601	PREVENCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS	3,567,042
5000-5603-5602	CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	368,656
5000-5603-5603	ATLAS DE RIESGO	341,589
5000-5603-5604	SIMULACROS DE ACTUACION DE LA CULTU	485,563
5000-5603-5605	SEÑALIZACION DE AREAS DE RIESGO	517,730
5000-5603-5606	PROG. DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	3,159,616
5000-5604	**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**	**1,508,179**
5000-5604-5601	JUSTICIA EXPEDITA	1,508,179
5000-5612	**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD**	**39,681,539**
5000-5612-5601	INFRAESTRUCTURA E INGENIERIA VIAL	5,812,546
5000-5612-5602	SERVICIO DE LICENCIAS E INFRACCIONES	5,286,636
5000-5612-5603	PROG. OPERATIVO DE TRANSITO Y VIALIDAD	22,928,665
5000-5612-5604	SERVICIO ADMINISTRATIVO	5,653,692
5000-5613	**INFOPOL**	**8,440,015**
5000-5613-5601	CARRERA TÉCNICA	8,440,015
500-5650	**UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**	**1,530,329**
5000-5650-5650	DIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO	990,977
5000-5650-5651	COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	539,352
5000-5700	**OFICIALIA MAYOR**	**40,907,101**
5000-5700	**OFICIALIA MAYOR**	**6,615,117**
5000-5700-5700	ADMINISTRACIÓN DE OFICIALIA MAYOR	6,615,117
5000-5701	**MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS**	**3,898,492**
5000-5701-5701	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	1,702,035
5000-5701-5702	MANTENIMIENTO DE BIENES	2,196,457
5000-5704	**RECURSOS HUMANOS**	**13,487,291**
5000-5704-5701	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2,120,856
5000-5704-5702	DESARROLLO HUMANO	3,304,620
5000-5704-5703	CULTURA LABORAL	1,211,815
5000-5704-5704	SERVICIO CIVIL DE CARRERA	210,000
5000-5704-5705	IMPUESTOS E INDEMNIZACIONES	6,640,000
5000-5706	**JUBILADOS**	**15,168,975**
5000-5706-5706	JUBILADOS	15,168,975

5000-5708	**COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL**	**591,105**
5000-5708-5701	SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	591,105
5000-5709	**INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**	**1,146,121**
5000-5709-5701	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,146,121
5000-5800	**TESORERÍA**	**53,436,847**
5000-5800	**TESORERÍA**	**5,254,530**
5000-5800-5800	SEGUIMIENTO POA 2010 Y OTROS PROGRAMAS	5,254,530
5000-5801	**CONTABILIDAD**	**5,096,585**
5000-5801-5801	CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL	4,195,943
5000-5801-5802	CONTROL DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO VEHICULAR	900,642
5000-5802	**INGRESOS**	**5,860,738**
5000-5802-5801	RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES	5,860,738
5000-5803	**IMPUESTO INMOBILIARIO**	**6,920,704**
5000-5803-5801	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,771,146
5000-5803-5802	PROG. AVALUOS	1,152,991
5000-5803-5803	PROG. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	1,086,390
5000-5803-5804	PROG. FRACCIONAMIENTOS	555,003
5000-5803-5805	RECAUDACIÓN DE PREDIAL	1,246,306
5000-5803-5806	PROG. TRASLADO DE DOMINIO	553,273
5000-5803-5807	PROG. VENTANILLA ÚNICA	206,832
5000-5803-5809	ATENCIÓN JURÍDICA	348,762
5000-5804	**CATASTRO**	**6,359,981**
5000-5804-5801	PROG.VENTANILLA ÚNICA	247,578
5000-5804-5802	PROG. GEOMÁTICA Y PROCESAMIENTO	1,254,536
5000-5804-5803	PROG. ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	4,857,867
5000-5805	**COMPRAS**	**1,470,697**
5000-5805-5802	ACT. PADRON DE PROVEEDORES Y EMISION DE ORDENES	607,626
5000-5805-5803	PROY. LICITACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES	551,326
5000-5805-5804	ADMINISTRATIVO	311,745
5000-5806	**FISCALIZACIÓN**	**6,587,170**
5000-5806-5802	COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	1,534,805
5000-5806-5803	MERCADOS Y TIANGUIS	783,494
5000-5806-5804	ESTAB. COMERC.Y DE SERVICIOS .C/VTA. BEB. ALCOH.	2,202,091
5000-5806-5805	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,066,780
5000-5808	**INFORMÁTICA**	**12,088,520**
5000-5808-5801	PROG.DE DESARROLLO INFORMÁTICO	6,871,118

5000-5808-5802	REDES Y TELECOMUNICACIONES	5,217,402
5000-5809	**CONTROL PATRIMONIAL**	**3,797,922**
5000-5809-5801	CONTROL DE ACTIVOS	1,181,025
5000-5809-5802	BIENES EN DESUSO	1,346,345
5000-5809-5803	BIENES INMUEBLES	1,069,418
5000-5809-5805	PROG. RECUPERACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES	201,134
5000-5900	**CONTRALORIA**	**6,431,755**
5000-5900-5901	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,232,113
5000-5900-5902	AUDITORIAS	3,125,613
5000-5900-5904	ASUNTOS JURÍDICOS	1,074,029
5000-6100	**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**	**25,088,417**
5000-6100-6100	PROGRAMA ANUAL DE OBRAS	4,618,770
5000-6100-6101	CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	3,435,661
5000-6100-6102	PROYECYOS Y PLANEACIÓN	1,824,881
5000-6100-6103	SUPERVISIÓN Y CONTROL	2,365,523
5000-6100-6104	SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO	12,237,033
5000-6100-6105	ADMINISTRACIÓN FIDOC	606,549
5000-6200	**DESARROLLO URBANO**	**11,395,677**
5000-6200-6201	DIRECCIÓN GENERAL	3,022,404
5000-6200-6202	DIRECCIÓN DE CONTROL DE DESARROLLO	2,070,052
5000-6200-6203	COORDINACIÓN DE USO DE SUELO	763,934
5000-6200-6204	COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN	1,150,654
5000-6200-6205	DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS	2,112,894
5000-6200-6206	ASENTAMIENTOS IRREGULARES	1,158,527
5000-6200-6207	COORDINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO	1,117,212
5000-6300	**SERVICIOS MUNICIPALES**	**80,490,583**
5000-6300-6300	ADMINISTRACION	4,648,084
5000-6300-6301	PROG. DE EQUIPAMIENTO FAFM 2010	14,943,690
5000-6300-6302	PROG. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PQUE. LINEAL	634,000
5000-6300-6304	CELAYA VERDE	15,671,106
5000-6300-6305	RASTRO MUNICIPAL	6,609,611
5000-6300-6306	CELAYA ILUMINADA	6,993,915
5000-6300-6307	PANTEONES PÚBLICOS MUNICIPALES	2,724,610
5000-6300-6308	BARRIO LIMPIO	38,525
5000-6300-6309	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,384,492
5000-6300-6310	BARRIDO MECÁNICO	670,715
5000-6300-6311	SERV. DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA	18,363,279
5000-6300-6312	OPERACIÓN RELLENO SANITARIO	4,246,949
5000-6300-6314	LIMPIEZA DEL CENTRO HISTÓRICO	2,684,925
5000-6300-6315	INSPECCIÓN DE LIMPIA	257,293
5000-6300-6316	SERV. DE RECOLECCIÓN ESPECIAL	619,389
5000-6400	**POLICÍA MUNICIPAL**	**162,170,739**
5000-6400-6400	COMBATE A LA DELINCUENCIA	125,606,860
5000-6400-6402	PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL POLICÍA	2,591,346
5000-6400-6403	EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGIA FAFM 2010	20,639,200

5000-6400-6404	PROG. SUBSEMUN	13,333,333
5000-6500	**SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, AYUDAS**	**62,036,599**
5000-6500-6500	SUBSIDIOS	4,500,000
5000-6500-6501	TRANSFERENCIAS	57,036,599
5000-6500-6502	AYUDAS	500,000
5000-6600	**DEUDA PÚBLICA**	**14,884,894**
5000-6600-6600	CAPITAL	9,699,249
5000-6600-6601	INTERESES	5,185,645
5000-7000	**OBRA PÚBLICA**	**178,281,550**
5000-7000-7000	OBRA PUBLICA RECURSO MUNICIPAL 2010	46,714,833
5000-7000-8004	OBRA PUBLICA RECURSOS FAISM 2010	56,851,002
5000-7000-9003	OBRA PUBLICA RECURSOS FAFM 2010	49,715,715
5000-7000-9050	PROGRAMA FEDERAL Y ESTATAL 2010	25,000,000

SEGUNDO.- Las partidas propuestas a los rubros de las Comisiones de Deporte, Salud y Educación; serán incluidas y etiquetadas conforme a la propuesta que será considerada en el Programa General de Obra para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando como sigue:

COMISION	IMPORTE
DEPORTE	$250,000.00
SALUD	$300,000.00
EDUCACION	$300,000.00

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, integre el presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, con la información que exigen los ordenamientos legales aplicables y lo turne a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita copia certificada en los términos de Ley; del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, con todos sus anexos al Congreso del estado, para su registro, así como hacer la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y en aquellos medios de comunicación local.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

C. LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CELAYA, GTO.

ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 69 FRACCION IV, INCICOS F) Y G) 170, 171 FRACCION V, Y 177 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2010, EMITIO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, mismo que se localiza en la zona del Puente de la Victoria en el Kilómetro 4.5, dentro del Parque Celanese al Sur-Oriente de esta Ciudad de Celaya, Guanajuato, con una superficie de 5,000.00 m2 (cinco mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	83.98 mts., con vialidad.
Al Sur:	87.64 mts., con canal existente.
Al Oriente:	55.54 mts., con predio propiedad Municipal.
Al Poniente:	60.88 mts., con predio propiedad Municipal.

SEGUNDO.- Se otorga en donación a favor de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Celaya, Guanajuato, el bien inmueble propiedad municipal descrito en el Resolutivo Primero del presente Dictamen, el cual será para la construcción de un edificio que albergara al Centro México Emprende.

TERCERO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de 1 un año y no se concluya en un plazo de 2 dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

QUINTO.- Se instruye al Director Jurídico, realice entrega física del terreno propiedad Municipal, descrito en el Resolutivo Primero del presente Dictamen, y levante acta de entrega.

SEXTO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites legales que en derecho procedan para la formalización de la presente Donación.

SÈPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CELAYA, GTO.

C. LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISO B), 202, Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, TUVO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN DISMINUCIONES A LAS MULTAS Y/O INFRACCIONES QUE IMPONEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Disposición Administrativa tiene por objeto facultar al Tesorero Municipal para realizar disminuciones a las multas y/o infracciones que imponen las Direcciones de Fiscalización, Transporte y Vialidad tanto en transporte público de ruta fija como en servicio particular, Desarrollo Urbano, Servicios Municipales y el Instituto Municipal de Ecología.

ARTÍCULO 2.- Todo ciudadano que se encuentre en el supuesto de haber sido multado y/o infraccionado por infringir la normatividad municipal que aplican en el ámbito de su competencia las Direcciones de Fiscalización, Transporte y Vialidad tanto en transporte público de ruta fija como en servicio particular, Desarrollo Urbano, Servicios Municipales y el Instituto Municipal de Ecología, será sujeto de la disminución de dicha multa y/o infracción.

Debiendo presentar el interesado un escrito debidamente firmado, en el cual exponga de manera sucinta las causas que originaron la imposición de la multa y el motivo por el cual solicita la disminución, así como también deberá acompañar copia de una identificación oficial.

ARTÍCULO 3.- Las disminuciones no podrán exceder del 70% del monto total de la multa y/o infracción, y al momento de aplicar estos se tomarán en cuenta los hechos que originaron al infractor a realizar dicho acto.

ARTÍCULO 4.- No se aplicará disminución alguna en las multas y/o infracciones que imponga la Dirección de Transporte y Vialidad por causa de exceso de velocidad, manejar con aliento alcohólico, manejar en estado de ebriedad, realizar insultos a la autoridad y por falta de verificación vehicular.

CAPITULO II
MULTAS Y/O INFRACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5.- Respecto de las Actas de Inspección y/o resoluciones que emite la Dirección de Fiscalización, previo al otorgamiento de la disminución de la multa y/o infracción, se solicitaran los antecedentes que tenga el infractor, mismos que servirán de base para determinar el porcentaje de la disminución.

CAPITULO III
DETERMINACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LA MULTA Y/O INFRACCIÓN

ARTÍCULO 6.- Una vez reunidos los requisitos anteriores el Tesorero Municipal realizará un análisis del hecho que tuvo la persona para cometer la infracción, la su situación económica, así como si al momento de cometer la infracción se actuó con dolo o mala fe y posteriormente se procederá a determinar la disminución que se otorgará en cada caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Disposición Administrativa entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Disposición Administrativa estará vigente durante el periodo de la Administración Pública 2009-2012.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.

C. LIC. RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CELAYA, GTO.

C. ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 115 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISO B), 141, 202, 203, Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 4, 20, 21, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO; ARTICULOS 42, 43, 44, 46, 47, 51, 57, 58, 70 Y 86 DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION Y PRESERVACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO, ARTICULOS 1, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, FACCION III, Y V, 28 Y 30 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y VENDEDORES AMBULANTES PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2010, TUVO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COLOCACIÓN DE COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2010.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PARA LA COLOCACIÓN DE COMERCIANTES EN VÍA PÚBLICA

Artículo 1.- La presente disposición administrativa tiene por objeto ordenar la ocupación en la vía pública por los comerciantes temporales en el primer cuadro del centro histórico de esta ciudad de Celaya, Gto., dada la reciente remodelación del mismo. Con motivo de las festividades tradicionales que se realizarán durante el mes de Febrero de 2010.

Artículo 2.- Se entenderá por el primer cuadro del centro histórico, las siguientes Calles que comprenden: Democracia, Artemio Venegas, Plaza de San Agustín, Jardín Principal, Andador Santa Cecilia, Andador Góngora, Andador Corregidora, Portal Independencia, Portal Guerrero, Portal Guadalupe, Portal Corregidora y Portal Colunga.

Artículo 3.- Queda prohibida la colocación de cualquier comerciante temporal durante dichas festividades en las áreas señaladas en el artículo anterior, con el fin de preservar las plazas públicas destinadas a fines artísticos y culturales.

Con la finalidad de conservar nuestras tradiciones y en apoyo a nuestros comerciantes de temporada, quedan habilitados para su establecimiento cualesquiera de los siguientes lugares: la explanada del parque Morelos, las instalaciones de la antigua feria y la Calzada Independencia. Como lugares de única excepción al artículo 2 de esta Disposición.

Los comerciantes deberán acordar con la Dirección de Fiscalización el lugar que elijan, sea la mejor opción para su colocación.

Artículo 4.- La Dirección de Fiscalización por conducto de su personal determinará el metraje a ocupar para el establecimiento de los comerciantes, debiendo expedir los recibos correspondientes para efectos del pago de Derechos conforme a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 5.- Sin el recibo de pago correspondiente, el comerciante no podrá ocupar el lugar que se le había asignado previamente.

Artículo 6.- El metraje asignado se considerará en metros lineales y hasta dos metros de fondo máximo donde el espacio así lo permita, teniendo en cuenta que no obstruya el paso peatonal o que ponga en situación de riesgo al transeúnte.

Artículo 7.- La altura máxima de las estructuras deberá ser menor a 2.5 metros. No se permitirá exhibir mercancía en bandera fuera de las estructuras.

Artículo 8.- No se permitirán amarres a casa habitación, estructuras, edificios o monumentos públicos, por lo que los puestos deberán tener su estructura totalmente independiente.

Artículo 9.- Se prohíbe la venta de solventes, inhalantes, material explosivo, pólvora en cualquiera de sus modalidades, espuma en espray, bullets, pistolas de bullets y material pornográfico.

Artículo 10.- Se deberá respetar el paso al peatón debiendo dejar liberadas las banquetas y rampas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES EN CUANTO A LIMPIEZA

Artículo 11.- Los comerciantes deberán mantener limpias las áreas asignadas desde el inicio hasta el término de sus actividades diariamente, por lo que deberán colocar un bote de basura por cada puesto colocado para almacenar los residuos sólidos que se generen por su actividad comercial.

Artículo 12.- Los comerciantes deberán convenir con la Dirección General de Servicios Municipales y el Departamento de Aseo Público sobre la manera de recolectar o hacer el depósito de los residuos que generen con la finalidad de evitar acopios de basura en el centro histórico y evitar la mala imagen a los visitantes y turistas.

Artículo 13.- Los comerciantes que elaboren y vendan alimentos preparados utilizando grasas, deberán asear el piso en el lugar de su ubicación y dos metros a la redonda. Debajo de su estructura deberán colocar un tapete antiderrapante que impida que se filtre la grasa y manche el piso, debiéndolo asear y retirarlo diariamente al término de sus labores.

Artículo 14.- Queda prohibido tirar residuos sólidos a las alcantarillas, así como aceites y grasas.

CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES EN CUANTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 15.- Los comerciantes deberán cumplir las recomendaciones realizadas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 16.- En su caso, deberán cambiar los cables eléctricos convencionales por cables de uso rudo.

Artículo 17.- El tanque de gas deberá ser de 20 kg máximo y no se permitirá tener más de uno por puesto.

Artículo 18.- Las mangueras para gas deberán ser de alta presión, de 3 metros mínimo, debiendo tener regulador de alta presión; de lo contrario se les retirará el equipo que no cuente con las condiciones adecuadas de uso.

CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 19.- El nivel máximo permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas en el centro histórico del municipio de Celaya Guanajuato es de 60 decibeles db (a), en el horario de las 06:00 a las 22:00 hrs. y de 55 decibeles db (a), en el mismo horario, medido en las colindancias del predio a una distancia 3 metros.

Artículo 20.- El nivel máximo permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes móviles, automotores o no automotores en el centro histórico del Municipio de Celaya, Guanajuato que utilicen un sistema de difusión o amplificación mecánica o electrónica que generen sonido, no deberá exceder los 60 decibeles db (a), medido a 5 metros de distancia conforme a las normas correspondientes estos amplificadores solo podrán ser usados si existe un permiso de perifoneo extendido por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya Guanajuato, en el que se estipulen los horarios, las rutas y el tiempo de permanencia en paradas.

Artículo 21.- La realización de actividades temporales en la vía pública, por fuentes fijas o móviles que generen ruido, requerirá de un permiso expedido por el Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Guanajuato.

CAPÍTULO QUINTO
SANCIONES

Artículo 22.- El incumplimiento a cualquiera de las presentes disposiciones dará lugar a la imposición de sanciones conforme a lo establecido en la normatividad municipal, las cuales podrán ser:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Revocación del permiso y reparación del daño, y;

IV. Secuestro provisional de mercancía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La vigencia de la presente disposición administrativa de observancia general será a partir del cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y su validez será durante las festividades del mes Febrero de 2010 en el Municipio de Celaya, Gto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

C. LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CELAYA, GTO.

C. ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO ING. PABLO FREYRE PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 117 fracción I Y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b), 202,203 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en Sesión extraordinaria Número cuatro de fecha 11 de noviembre de 2009, se aprobaron las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO.

CAPITULO I
ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

INGRESOS DE LA COORDINACION DE ECOLOGIA

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
1.- Por supervisión, tratándose de poda de árboles, por mantenimiento, cuando así lo solicite la ciudadanía.	$57.75
2.- Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación (para resarcir el daño ecológico, que no compete al estado ni a la federación).	$ 273.00 por árbol
3.- Por evaluar y dictaminar el Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	$ 315.00 por dictamen

4.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, se cobrara el 10% de cada kilogramo considerando los siguientes conceptos y costos.

SE COBRARA

a) Pet	$ 2.10
b) Aluminio	$ 15.75
c) Plástico rígido	$ 1.58
d) Metal	$ 1.05
e) Cartón	$ 0.53
f) Papel	$ 0.53

CAPITULO III
INGRESOS DESARROLLO URBANO

Artículo 4.- Por los servicios que se proporciona la dependencia:

I.- Trabajos de deslinde de terrenos, aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto	**Importe**
a) Predios urbanos.	
1.- Urbanos en general en cabecera municipal.	$204.75
2.- Urbanos en comunidades.	$248.85
3.- Zona marginada.	$60.90
b) Predios rústicos.	
1.- Hasta una hectárea.	$ 340.20
2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.	$ 148.05
3.- Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.	$122.85

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicara la Siguiente:

a) 1-5 kms	$ 66.15
b) 5-10 kms	$77.70
c) 10-15 kms.	$89.25
d) 15-20 kms	$100.80
e) 20 kms en adelante	$111.83

CAPITULO IV
USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Artículo 5.- Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustaran a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA

Concepto		Importe
a)	Por salidas locales de autobús	$13.65
b)	Por salida de autobús al extranjero	$ 119.70
c)	Por día de trabajo de triciclos de carga	$ 10.50
d)	Por día de trabajo para reparaciones y limpieza de autobuses.	$27.30 por un día de trabajo
e)	Por trabajo de lavadores de unidades.	$5.25 por unidad
f)	Por estacionamiento de vehículos particulares de concesionarios, permisionarios y chóferes.	$10.50 por tres horas

Tratándose de las fracciones a) y b) de esta fracción, el pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses, en tanto que para inciso c), el pago se hará por día.

II.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, se pagará la siguiente:

TARIFA

Concepto		Importe
a)	Admisión.	$2.63
b)	Uso del campo empastado.	$ 229.95 por juego
c)	Uso del estanquillo sencillo.	$ 470.40 mensual
d)	Uso de sanitarios.	$2.63
e)	Uso del campo empastado infantil.	$44.10 por juego
f)	Uso de Instalaciones de la Unidad Deportiva para eventos especiales.	$11,520.60 por evento
g)	Uso de la cancha de fútbol rápido.	$57.75 por juego
h)	Uso del campo empastado para eventos especiales por evento.	$2,880.15
i)	Refrendo anual.	$115.50
j)	Transferencia de Concesión.	$287.70
k)	Ingreso por comerciantes ambulantes.	$10.50 por día
l)	Estacionamiento en eventos especiales.	$ 10.50 a 31.50 por vehículo
m)	Uso de área infantil por eventos especiales.	$ 1,050.00 por evento
n)	Publicidad en Unidad Deportiva.	$ 157.50 por m2. por seis meses
ñ)	Uso de baños en eventos especiales.	$ 3.15 por entrada

El pago se realizará en la Tesorería o directamente a través de la Administración de la Unidad Deportiva, con la expedición del recibo correspondiente.

III.- Por el almacenaje o guarda de vehículos en la Pensión Municipal, obligara al particular al pago diario por vehículo y según el espacio que ocupen, aplicándose la siguiente:

TARIFA

Concepto	**Importe**
a) Por camión pesado	$53.55
b) Por vehículo ligero hasta de tres y media toneladas	$40.95
c) Por motocicleta	$14.70
d) Por bicicleta	$8.93

IV.- Por habilitación de rastros rurales:

TARIFA

Concepto	**Importe**
a) Costo por concesión	$575.93
b) Refrendo anual	$ 287.70

Artículo 6.- Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

TARIFA

Concepto			**Importe**
I. Locales de la central de autobuses.			Por mes:
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.			$898.80
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.			$ 403.20
c) Estanquillo.			$198.45
d) Local que ocupan los sanitarios.			$644.70
II. Locales del Mercado Municipal:	Por Día	Por semana	Por mes
a) De hasta 10 m2.	$8.93	$61.95	$265.65
b) De hasta 06 m2.	$6.83	$ 46.20	$199.50
c) De hasta 03 m2.	$5.78	$ 38.85	$165.90
III. Concesión anual de locales en Central de Autobuses y Mercado Municipal:			
a) Derecho de concesión.			$576.45
b) Refrendo anual.			$115.50

IV. Auditorio Municipal:

a)	Por evento no lucrativo.	$ 391.65
b)	Por evento lucrativo.	$ 1,308.30

V.- Maquinaria propiedad del municipio: Por hora

a)	Maquinaria retroexcavadora.	$ 339.15
b)	Maquinaria de trascabo.	$ 408.45
c)	Maquina Moto conformadora.	$ 408.45
d)	Cargador frontal payloader.	$339.15

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

VI.- Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a)	Por kilómetro.	$18.90
b)	Por carga de Materiales diversos.	$ 9.45 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

VII.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Concepto		**Importe**	
		Día hábil	**Día festivo**
a)	Moto conformadora	$ 150.15 por hora	$ 223.65 por hora.
b)	Retroexcavadora	$ 151.73 por hora	$ 220.50 por hora.
c)	Cargador frontal Payloder	$ 151.73 por hora	$ 212.63 por hora.
d)	Trascabo	$ 150.15 por hora	$ 198.45 por hora.
e)	Vibrador compacto	$ 141.75 por hora	$ 149.10 por hora.

VIII.- La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causara y liquidara conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto		**Importe**
a)	Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	$ 8.40
b)	Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	$ 13.13

c)	Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de construcción y/o de operación a industrias y comercios.	De $ 325.50 a $ 1,302.00
d)	Contratación y supervisión de los servicios de atención pre hospitalaria para eventos especiales (jaripeos, charreadas, bailes populares, deportivos, carreras de caballos, y otros análogos.	$ 976.50
e)	Por los servicios de Capacitación.	$813.75
f)	Control de enjambres de abejas en propiedad privada como medida preventiva.	$ 52.50 por enjambre

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaria de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

IX.- Grúa Municipal**:**

1.-	Por maniobra con grúa dentro de la jurisdicción municipal correspondiente a la zona urbana.	De $210.00 a $525.00 por maniobra
2.-	Por maniobra con grúa dentro de la jurisdicción municipal correspondiente a la zona rural.	De $ 400 a 650 por maniobra.

X.- Patrullas.

1.-	Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro.	$ 260.00

XI.- Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

TARIFA

Concepto		**Importe**
a)	Lámpara nueva	$ 589.58
b)	Balastro	$283.50
c)	Foco	$105.00
d)	Foto celda	$57.23
e)	Mica	$39.90
f)	Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación.	$18.90
g)	Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro.	$12.60
h)	Bastidor.	$165.90
i)	Por daños al sistema de alumbrado.	Según evaluación del daño determinado por perito en la materia.

APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

Articulo 7.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores:

II.

TARIFA

Concepto				Importe
a)	Ambulantes por puesto.	$9.45 diarios	$66.15 semanal	$283.50 mensual
b)	Tianguistas por puesto.	9.45 diarios	————	$283.50 mensual
c)	Semifijos y agremiados.	$9.45 diarios	$66.15 semanal	$283.50 mensual
d)	En feria y días de fiesta por metro lineal.	$11.55 por día	$80.85 semanal	————
e)	Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	$11.55 por día	$80.85 semanal	————
f)	Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	$9.45 diarios		
g)	Carritos electromecánicos.	$9.45 diarios por unidad		
h)	Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	$473.55 por mes por unidad		

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

III. Por pase al primer cuadro de la ciudad, transito municipal aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto		Importe
2.-	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de $3^{1/2}$ toneladas.	$47.25 por día. $ 708.75 por mes.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 8.- La Tesorería Municipal percibirá ingresos por infracciones sobre los siguientes conceptos:

I.- Los cobros por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno se ajustarán a las siguientes:

TARIFA

CONCEPTO DE INFRACCIÓN A QUIEN	MULTA SALARIOS MINIMOS DE	A
1) Haga uso irracional de los servicios de públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá, a si mismo, a su clausura.	1	5
2) Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.	1	5
3) No mantengan aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.	1	5
4) Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permita que deambulen libremente en la vía pública, no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al Centro Antirrábico, cuando este lo requiera.	1	5
5) Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.	1	5
6) Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1	5
7) Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	1	5
8) Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma.	1	5
9) Al conducir vehículos de propulsión no autorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	1	5

10) Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a reiterarlo con cargo al infractor.	1	5
11) No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1	5
12) Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	1	5
13) Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia toxica o volátil en la vía pública.	1	5
14) Realice necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio publico	1	5
15) Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad.	1	5
16) No mantengan una buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente Bando.	1	5
17) No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres, cometiendo actos amorales en lugares públicos.	1	50
18) Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	1	10
19) Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	1	10
20) Se encuentra en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	1	10
21) Se niegue a desempeñar, sin causa justificada funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	1	10
22) Se el sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías publicas, parques, bienes de dominio publico, de uso común y predios baldíos o en lugares no autorizados.	1	10
23) Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	10
24) Destruya o tale árboles plantados en la vía publica , parques, jardines, bienes del dominio publico. En este caso , el infractor tendrá también la obligación de restituir el daño	1	10

25) Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.	1	10
26) Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niega a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.	1	10
27) Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	1	10
28) Fije carteles, haga pintas o graffitis en superficies, fachadas, edificios o cualquier bien público o privado, sin la autorización del Ayuntamiento y/o de los propietarios	1	10
29) Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, bomberos de establecimientos médicos o asistenciales públicos.	1	10
30) Realizar cualquier acto indebido que por su naturaleza cause molestia a las personas en general, u altere el orden público.	1	10
31) Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	1	10
32) Pinte en lugares o zonas con acceso prohibido sin la autorización correspondiente:	1	10
33) Dañe árboles, remueva o corte de césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	1	10
34) Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de los edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o bienes de propiedad privada.	1	10
35) No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados por tal efecto.	1	10
36) Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.	1	15
37) Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos o habitantes.	1	15
38) Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.	1	15

39) No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas del municipio.	1	15
40) A los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan.	1	15
41) Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de de los actores, artistas o deportistas.	1	15
42) Azuce o no contengan a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	1	15
43) Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	1	15
44) Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o el pánico colectivo.	1	15
45) Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	1	20
46) No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	20
47) Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los ugares públicos, las señales oficiales o los números y las letras que identifiquen los inmuebles, o cuales quiera indicador oficial.	1	20
48) Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.	1	20
49) Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	1	20
50) Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	1	30
51) Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les esta prohibido el ingreso.	1	30

52) Consuma, porte o posea estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas de las leyes penales.	1	30
53) Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legales permitidos.	1	30
54) Venta de productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidas**.**	1	30
55) Realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable**.**	1	30
56) Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva**.**	1	30
57) A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público**.**	1	30
58) Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal**.**	1	30
59) Arroje substancias contaminantes en las redes colectoras de ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua.	1	30
60) Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	1	30
61) Ejerza el comercio en lugar diferente al que se le autorizo para tal efecto**.**	1	30
62) Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.	1	30
63) Ejerza actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizado**.**	1	30
64) Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar., y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	1	30
65) Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente**.**	1	30

66) Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente**.**	1	40
67) Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión. Independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.	1	40
68) Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecología o arqueología.	1	40
69) Realice juegos de azar y apuestas en vía pública.	1	40
70) Quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
71) Quien intente darse a la fuga, derivado del acto violatorio de alguna infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	15
72) Quien cometa agresiones físicas y/o verbales a particulares en vía pública.	1	15
73) Quien obstaculice las labores de los ofícielas o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones**.**	1	10
74) Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones**.**	1	10

Para la aplicación de la sanción contenida en la anterior fracción se toman a consideración la gravedad de la infracción.

II.- Las faltas cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal y a las disposiciones aplicables en la materia, se ajustarán a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO DE INFRACCIÓN	**IMPORTE**	
A).- D E L O S D O C U M E N T O S		
a) Avisos	**De:**	**A:**
1) No dar aviso de cambio de carrocería en automotores	$53.55	$454.65

2)	No dar aviso de cambio de motor en automotores	$97.65	$454.65
3)	No dar aviso de cambio de sistema de combustible	$137.55	$437.85
b) Calcomanías		**De:**	**A:**
1)	Falta del holograma de refrendo en vehículos de motor	$53.55	$227.85
2)	Falta de calcomanía de verificación vehicular en vehículos de motor	$53.55	$454.65
3)	Falta de calcomanía de identificación de placas en vehículos de motor	$53.55	$454.65
c) Documentos		**De:**	**A:**
1)	Falta de tarjeta de circulación en vehículos de motor	$53.55	$454.65
2)	Por no mostrar documentos de conducción y circulación en vehículos de motor	$53.55	$681.45
3)	Falta de licencia o permiso para conducir	$53.55	$871.50
4)	No respetar el descuento en el precio del pasaje a aquellos usuarios que tengan el derecho	$97.65	$907.20
5)	Documentos alterados de vehículos de motor	$53.55	$454.65
6)	Falta de autorización para usar gas L. P. en vehículos de motor	$97.65	$907.20
7)	Documentos falsificados	$460.95	$907.20
8)	Falta de Revista Mecánica del vehículos de motor	$97.65	$681.45
9)	Falta de permiso para propaganda	$53.55	$454.65
d) Licencias		**De:**	**A:**
1)	Licencia alterada	$233.10	$873.60
2)	Licencia falsificada	$233.10	$907.20
3)	Por no portar la licencia de conducir de acuerdo a la unidad que conduce	$53.55	$ 871.50
e) Permisos		**De:**	**A:**
1)	Falta de permiso para circular	$53.55	$681.45

2)	Circular con vehículo de dimensión mayor a la Reglamentaria	$53.55	$454.65
3)	Por no contar con el permiso correspondiente para ingresar al primer cuadro de la ciudad	$53.55	$454.65
4)	Portar permiso vencido	$97.65	$681.45
5)	Portar permiso falsificado	$233.10	$1,361.85
f) Placas		**De:**	**A:**
1)	Portar placas con colgajos ó adherencias	$53.55	$454.65
2)	Falta de placa en motoneta ó motocicleta	$53.55	$454.65
3)	Usar placas vencidas	$53.55	$227.85
4)	Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales	$53.55	$227.85
5)	Usar placas en lugar no destinado para ello	$53.55	$454.12
6)	Falta de una de las placas	$53.55	$454.65
7)	Falta de ambas placas	$56.70	$454.65
8)	Placas dobladas o colocadas en forma incorrecta	$53.55	$454.12
9)	Falta de placa en remolques	$53.55	$454.65
10)	Usar placas de automóvil en vehículos de carga	$53.55	$454.65
11)	Usar placas de carga en automóvil	$53.55	$454.65
12)	Usar placas alteradas	$142.80	$454.65
13)	Usar placas que no correspondan al vehículo que las portan	$53.55	$454.65
14)	Usar placas falsificadas	$142.80	$454.65
15)	Usar placas policíacas en vehículos no autorizados	$233.10	$873.60

B).- D E L A S P A R T E S I N T E G R A L E S D E L V E H Í C U L O

a) Asientos		**De:**	**A:**
1)	Asientos desalojados del vehículo	$53.55 c/u	

2)	Falta de asientos del vehículo	$53.55 c/u	
b) Cinturón de seguridad		**De:**	**A:**
1)	No usar el cinturón de seguridad	$53.55	$681.45
2)	Por transportar a menores de edad sin cinturón de seguridad	$53.55	$681.45
c) Claxon	**De:**		**A:**
1)	Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada	$53.55	$454.65
2)	Proferir insultos usando el claxon	$97.65	$454.65
3)	Usar sirenas de emergencia en vehículo no oficiales	$97.65	$888.30
d) Cristales		**De:**	**A:**
1)	Falta de cristales laterales en automotor	$53.55	$227.85
2)	Parabrisas agrietado en automotor	$53.55	$227.85
3)	Medallón agrietado en automotor	$53.55	$227.85
4)	Usar cristales astillables en automotor	$53.55	$227.85
5)	Falta de parabrisas o medallón en automotor	$53.55	$227.85
6)	Usar cristales o accesorios en automotores que impidan la visibilidad	$53.55	$227.85
e) Equipamiento vehicular		**De:**	**A:**
1)	No utilizar las Banderolas o reflejantes	$53.55	$227.85
2)	Extintor descargado	$53.55	$227.85
3)	Falta de banderolas o reflejantes	$53.55	$227.85
4)	Falta de extintor	$53.55	$227.85
5)	Falta de herramienta indispensable para el vehículo	$53.55	$227.85
6)	Falta de llanta de refacción	$53.55	$227.85
f) Espejos		**De:**	**A:**
1)	Falta de espejo lateral izquierdo en automotor	$53.55	$227.85

2)	Falta de espejo retrovisor interior en el automotor	$53.55	$227.85
g) Limpiadores		**De:**	**A:**
1)	En notorio mal estado	$53.55	$227.85
2)	Falta de uno o ambos limpiadores	$53.55	$227.85
h) Luces		**De:**	**A:**
1)	Falta de un faro o ambos	$53.55	$454.65
2)	Falta del cambio de intensidad de luz en el automotor	$53.55	$454.65
3)	Falta de luz en la placa del automotor	$53.55	$227.85
4)	Falta de direccionales del automotor	$53.55	$681.45
5)	Falta de luces demarcadoras en vehículo de carga	$53.55	$227.85
6)	Falta de luz en el tablero de instrumentos del automotor	$53.55	$227.85
7)	Falta de luz en banderola de ruta	$53.55	$227.85
8)	Falta de luces en motocicleta o bicicleta	$53.55	$227.85
9)	Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	$53.55	$454.55
10)	Luz excesiva o faros desviados en automotor	$53.55	$227.85
11)	Falta de luz interior en automotores de Transporte Público	$53.55	$227.85
12)	Falta de cuartos en la parte del frente de automotor	$53.55	$454.55
13)	Falta de cuartos en la parte trasera de automotor	$53.55	$227.85
14)	Falta de luces intermitentes o mechero en automotor	$53.55	$227.85
15)	Falta de luces en el remolque	$53.55	$227.85
16)	Traer faros de luz blanca en la parte posterior del automotor	$53.55	$227.85
17)	Dispositivos extras de iluminación en automotores que deslumbran ó Molestan a terceros	$53.55	$237.30
18)	Usar luces de emergencia o torretas, sin autorización	$233.10	$907.20

i) Partes integrantes de un vehículo	**De:**	**A**:
1) Falta de salpicaderas	$53.55	$227.85
2) Falta de cofre	$53.55	$227.85
3) Falta de portezuelas	$53.55	$227.85
4) Falta de cajuela	$53.55	$227.85
5) Falta de loderas	$53.55	$227.85
6) Falta de defensas	$53.55	$227.85
7) Falta de depósito adecuado para combustible	$53.55	$227.85
8) Equipo de sonido que ocasione ruido inmoderado en automotores	$142.80	$888.30
j) Sistema de suspensión	**De:**	**A:**
1) En notorio mal estado	$53.55	$227.85
k) Alineación	**De:**	**A:**
1) Alineación notoriamente incorrecta	$53.55	$227.85

C) D E L A C I R C U L A C I Ó N

a) Accidentes ó hechos de tránsito	**De:**	**A:**
1) Chocar por falta de precaución	$142.80	$1,360.80
2) Por ocasionar daños a bienes del Municipio	$142.80	$ 888.30
3) Por producir accidente o hecho de tránsito con herido	$142.80	$1,360.80
4) Por abandono del pasaje en el camino	$142.80	$1,360.80
5) Por abandono de vehículo ocasionando accidente o hecho de tránsito	$142.80	$1,360.80
6) Por ocasionar accidente o hecho de tránsito al obstruir la vía publica	$142.80	$888.30
7) Por producir accidente o hecho de tránsito causando muerto	$142.80	$1,360.80
8) Por abandono de víctimas y vehículo	$142.80	$1,360.80

9)	Por no informar los accidentes ocurridos	$142.80	$681.45
10)	Por no esperar el arribo de la autoridad	$142.80	$681.45
11)	Por producir accidente o hecho de tránsito tipo "Salida de Camino"	$142.80	$888.30
b) Agresiones		**De:**	**A:**
1)	Agresiones físicas o verbales a los usuarios ó a terceros	$233.10	$1,360.80
2)	Agresión física o verbal a los oficiales de transito	$233.10	$1,360.80
c) Bicimotos y bicicletas		**De:**	**A:**
1)	No transitar con un vehículo de tras de otro	$53.55	$227.85
2)	Falta de timbre o corneta en bicimotos y bicicletas	$53.55	$227.85
3)	Viajar más de dos personas en bicicleta o motocicleta	$53.55	$227.85
4)	Vehículos no adaptados para el transporte de dos personas	$53.55	$454.65
5)	Circular en zona peatonal	$53.55	$454.65
6)	Circular en sentido contrario con estos vehículos	$53.55	$454.65
d) Transporte de carga		**De:**	**A:**
1)	Transportar personas en la caja de camionetas o camiones sin las precauciones debidas	$53.55	$227.85
2)	Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones Necesarias	$53.55	$227.85
3)	Carga que obstruya la visibilidad posterior, delantera o lateral del Automotor	$53.55	$227.85
4)	Cargar y descargar fuera de los horarios fijados	$53.55	$454.65
5)	Por no cubrir adecuadamente la carga que así lo requiera	$103.95	$454.65
6)	Transportar carga mal asegurada	$103.95	$454.65
7)	Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	$53.55	$454.65

8)	Realizar maniobras de carga o descarga en lugar prohibido y sin previa Autorización	$53.55	$454.65
e) Circulación		**De:**	**A:**
1)	Hacer circular vehículo por el lado derecho	$53.55	$227.85
2)	Circular con motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción Animal en zonas no permitidas	$53.55	$454.65
3)	Hacer circular vehículo sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales	$53.55	$227.85
4)	Hacer circular vehículo con menores de edad, objetos o animales adjunto al volante y al conductor	$53.55	$454.65
5)	Circular con partes corporales fuera del vehículo	$53.55	$454.65
6)	Abrir las puertas del vehículo repentinamente provocando accidentes	$53.55	$454.65
7)	Hacer cambiar de dirección el vehículo sin hacer el señalamiento Correspondiente	$53.55	$454.65
8)	Hace circular el vehículo en sentido contrario	$97.65	$454.65
9)	Hacer circular el vehículo no cumpliendo la regla de los 4 segundos de distancia entre los vehículos	$97.65	$454.65
10)	Hacer circular el vehículo sobre la banqueta ó áreas verdes	$53.55	$454.65
11)	Hacer circular vehículos pesados en zonas restringidas	$97.65	$454.65
12)	Hacer circular vehículos fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción municipal	$97.65	$454.65
13)	Hacer circular vehículo de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas	$97.65	$454.65
14)	Entorpecer con vehículo la marcha de cortejos, peregrinaciones, o Competencias deportivas.	$53.55	$454.65
15)	Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación	$97.65	$454.65

		De:	A:
f) Manejo			
1)	Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de vehículos Automotores	$53.55	$454.65
2)	No utilizar el conductor de motocicleta y su acompañante casco protector	$97.65	$454.65
3)	Falta de licencia vigente para conducir	$97.65	$454.65
4)	Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción psicomotora o visión, cometiendo infracción	$53.55	$681.45
5)	Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito	$97.65	$681.45
6)	Manejar con licencia de otra persona	$97.65	$681.45
7)	Manejar en visible y notorio estado de ebriedad (arresto o multa)	$311.85	$2,243.85
8)	Manejar con aliento alcohólico ó bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente	$239.40	$1,078.35
g) Preferencia		**De:**	**A**:
1)	No conceder el paso a peatones	$53.55	$227.85
2)	No ceder el paso a vehículos que circulen glorietas	$53.55	$227.85
3)	No hacer alto frente a vías de circulación preferencial	$53.55	$454.65
4)	No ceder la preferencia de paso a ancianos ó discapacitados	$53.55	$454.65
5)	No ceder la preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos O convoyes militares	$53.55	$454.65
h) Rebasar		**De:**	**A:**
1)	Rebasar en zona no autorizada	$53.55	$227.85
2)	Rebasar sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	$53.55	$227.85
3)	Rebasar por el lado derecho	$53.55	$454.65
4)	Rebasar estando a punto de causar un accidente o hecho de tránsito	$97.65	$681.45

5)	Rebasar a vehículo que se encuentre rebasando	$97.65	$681.45
6)	Por rebasar en línea continua	$97.65	$681.45
7)	Por rebasar vehículos por el acotamiento	$97.65	$681.45
8)	Por rebasar en cuanto se acerca a la cima de una pendiente en curva	$97.65	$681.45
9)	Por rebasar en un crucero	$97.65	$681.45
i) Remolcar		**De:**	**A:**
1)	Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	$97.65	$454.65
j) Reversa		**De:**	**A:**
1)	Efectuar la reversa de automotor en vías públicas de jurisdicción municipal en un recorrido por más de 10 metros	$53.55	$ 454.65
k) Señales de transito		**De:**	**A:**
1)	No obedecer señal de vuelta continua a la derecha	$53.55	$227.85
2)	No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda	$53.55	$227.85
3)	No obedecer señal de circulación obligatoria	$53.55	$227.85
4)	No obedecer señal de doble circulación	$53.55	$227.85
5)	No obedecer señal de "Parada suprimida"	$53.55	$227.85
6)	No obedecer señal de "Estacionamiento prohibido a hora determina"	$53.55	$227.85
7)	No obedecer señal de "Estacionamiento permitido por hora"	$53.55	$227.85
8)	No obedecer señal de "Principia prohibido estacionarse"	$53.55	$227.85
9)	No obedecer señal de "Termina prohibido estacionarse"	$53.55	$227.85
10)	No obedecer señal de "Prohibido estacionarse"	$53.55	$227.85
11)	No obedecer señal de "Prohibido el tránsito de vehículos de tracción animal"	$53.55	$227.85
12)	No obedecer señal de "Prohibido el paso de bicicleta"	$53.55	$227.85

13)	No obedecer señal de "Prohibido el paso a peatones"	$53.55	$227.85
14)	No obedecer señal de las señales acústicas	$53.55	$227.85
15)	No obedecer señal de "No pasar"	$53.55	$227.85
16)	No obedecer señal de "Alto"	$53.55	$454.65
17)	No obedecer señal de "Ceder el paso"	$53.55	$454.65
18)	No obedecer señal de "Conservar su derecha"	$53.55	$454.65
19)	No obedecer señal de "Altura libre restringida"	$53.55	$454.65
20)	No obedecer señal de "Anchura libre restringida"	$53.55	$454.65
21)	No obedecer señal de "Peso máximo restringido"	$53.55	$454.65
22)	No obedecer señal de "Prohibido rebasar"	$53.55	$454.65
23)	No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la derecha"	$53.55	$436.80
24)	No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la izquierda"	$53.55	$454.65
25)	No obedecer señal de "Prohibido retorno"	$53.55	$454.65
26)	No obedecer señal de "Prohibido circular de frente"	$53.55	$454.65
27)	No obedecer señal de "Prohibido circular a maquinaria agrícola" y sin espetar el horario restringido para su circulación.	$97.65	$454.65
28)	No obedecer señal de "Prohibido el paso a vehículos pesados"	$97.65	$454.65
29)	No obedecer las señales del oficial de transito	$97.65	$68145
30)	No obedecer las señales en su caso de indicaciones de auxiliares de vialidad: escuelas, festividades	$97.65	$454.65
31)	No obedecer semáforo en luz roja	$97.65	$454.65
32)	No obedecer señal de alto del agente	$97.65	$454.65
33)	Daña, destruir u obstruir la visibilidad de las señales	$97.65	$681.45
34)	No obedecer señal de límite de velocidad	$97.65	$681.45
35)	No obedecer señal de uno y uno	$97.65	$681.45

D).- D E L A V I A P U B L I C A

a) Competencias deportivas	**De:**	**A:**
1) Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas	$97.65	$227.85
2) Efectuarlas en horarios distintos al autorizado	$97.65	$227.85
3) Hacer actos inseguros, descorteses, acrobáticos ó peligrosos en: bicicletas ó motocicletas en la vía publica	$97.65	$454.65
4) Efectuarlas sin permisos en la vía publica	$97.65	$681.45
5) Efectuarlas en lugares distintos al autorizado	$97.65	$681.45
b) Estacionamiento	**De:**	**A:**
1) Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones	$53.55	$227.85
2) Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido	$53.55	$227.85
3) Estacionarse en doble fila	$48.30	$416.85
4) Estacionarse en las zonas donde la guarnición este pintada de color Amarillo y/o azul	$ 53.55	$227.85
5) Estacionarse en un lugar prohibido	$ 53.55	$454.65
6) Estacionarse en sentido contrario	$ 53.55	$454.65
7) Estacionarse fuera del limite	$ 53.55	$454.65
8) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera	$97.65	$454.65
9) Estacionarse frente a cocheras ó accesos de entrada o salida	$53.55	$454.65
10) Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores y jardines	$97.65	$454.65
11) Estacionarse sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel ó en el interior de un túnel	$97.65	$454.65
12) Estacionarse en paradas de autobuses	$97.65	$454.65
13) Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales	$53.55	$454.65

14)	Estacionarse en los accesos para los discapacitados	$97.65	$454.65
15)	Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga	$97.65	$454.65
16)	Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a Hospitales	$97.65	454.65
17)	Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía publica	$453.60	$672.00

E).- D E L M E D I O A M B I E N T E		**De:**	**A:**
1)	Falta de escape	$53.55	$227.85
2)	Escape abierto	$53.55	$227.85
3)	Modificación al sistema original de escape que produzca excesivo ruido extenso	$53.55	$454.65
4)	Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía publica	$53.55	$436.80
5)	Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables	$140.80	$454.65
6)	Que el vehículo emita humo extenso	$53.55	$454.65
7)	Que el conductor o pasajero de un vehículo arrojen o tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública.	$53.55	$421.05

F).- D E L S E R V I C I O D E T R A N S P O R T E P Ú B L I C O

a) Boletos		**De:**	**A:**
1)	No proporcionar el boleto correspondiente al usuario	$95.55 por c/u	

b) Concesionarios o permisionario		**De:**	**A:**
1)	Emplear personal que no reúna los requisitos de preparación	$233.10	$454.65
2)	Emplear operador que no cuente con capacitación	$233.10	$454.65
3)	No mantener el vehículo en optimas condiciones	$233.10	$454.65
4)	No contar con el Reglamento Interno	$233.10	$454.65
5)	No cumplir con los acuerdos y compromisos con área municipal encargada de Transporte Público	$233.10	$454.65

6) Por realizar competencia desleal entre los concesionarios	$232.31	$438.80
c) Colores	**De:**	**A:**
1) Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados	$142.80	$454.65
2) Alterar los colores de la unidad	$142.80	$454.65
d) Colaboración	**De:**	**A:**
1) No colaborar con apoyo de vehículos del servicio público de transporte en estados de emergencia	$142.80	$454.65
2) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas y cursos para seguridad y educación vial	$142.80	$681.45
3) No permitir la inspección de vehículos con los que se presta el servicio Público de transporte	$142.80	$888.30
4) No permitir la inspección de documentos correspondientes a la unidad móvil del servicio público de transporte	$142.80	$888.30
5) No proporcionar la información solicitada de su unidad móvil del servicio público de transporte	$142.80	$888.30
e) Cortesía	**De:**	**A:**
1) Transportar sin cortesía al público usuario	$142.80	$888.30
f) Conversación	**De:**	**A:**
1) Que el pasaje distraiga al conductor de la unidad móvil del servicio público de transporte	$233.10	$454.65
g) Conductores	**De:**	**A:**:
1) Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	$233.10	$1,361.85
2) Por no traer el tarjetón de identificación	$142.80	$454.65
3) Por no portar el tarjetón en lugar visible	$142.80	$454.65
4) Permitir al cobrador faltar al respeto al pasaje	$142.80	$454.65
5) Por permitir el ascenso por la puerta trasera	$142.80	$454.65

6)	Por fumar a bordo de la unidad	$142.80	$454.65
7)	No asistir a los cursos de capacitación	$142.80	$454.65
8)	Por no someterse a la práctica de exámenes médicos	$142.80	$454.65
9)	Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base ó Terminal	$233.10	$907.20
10)	Por abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo del servicio público de transporte de personas	$233.10	$1,360.80
11)	Por permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas a otra persona distinta al operador autorizado	$142.80	$681.45
12)	Manejar estando suspendido el operador autorizado para prestar el servicio público	$142.80	$454.65
13)	Manejar estando impedido el operador autorizado	$97.65	$454.65
14)	No contar con su tarjetón del servicio público de transporte de pasajeros	$142.80	$454.65
15)	Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	$142.80	$454.65
16)	Por llevar más personas de las autorizadas en el automotor que presta el servicio público de transporte	$142.80	$454.65
h) Descuentos		**De:**	**A:**
1)	No respetar convenio de descuentos a estudiantes, discapacitados, ancianos y menores de 12 años	$233.10	$907.20
i) Horarios		**De:**	**A:**
1)	No sujetares a ellos	$233.10	$907.20
j) Paradas oficiales		**De:**	**A:**
1)	Permanecer más tiempo del autorizado en la parada oficial	$233.10	$907.20
k) Rutas		**De:**	**A:**
1)	No efectuar el recorrido en su totalidad	$233.10	$907.20
2)	No indicar la ruta en el vehículo	$142.80	$454.65

l) Razón social	**De:**	**A:**
1) Falta de ella en el vehículo	$97.65	$676.20
2) Legible	$53.55	$227.85
m) Ruido	**De:**	**A:**
1) Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículos de transporte de pasajeros	$142.80	$454.65
n) Seguros en transporte público	**De:**	**A:**
1) No tener seguro de transporte público	$233.10	$1,361.85
2) No traer seguro de transporte público vigente	$142.80	$888.30
ñ) Sitios ó bases	**De:**	**A:**
1) Hacer sitio en lugar no autorizado	$142.80	$454.65
2) No mantener limpio el espacio en donde se encuentra la base del sitio	$142.80	$454.65
3) Hacer reparaciones mayores en el lugar base del sitio	$233.10	$907.20
4) Estacionarse fuera de su base	$142.80	$454.65
5) Pernoctar la unidad móvil estacionada en la vía pública	$130.20	$454.65
6) Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	$142.80	$454.65
o) Servicios	**De:**	**A:**
1) Hacer servicio público sin concesión	$142.80	$1,308.20
2) Cambio de número económico sin autorización	$142.80	$454.65
p) Tarifas		
1) Cobrar más de lo autorizado	$142.80	$888.30
2) No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	$142.80	$888.30
3) Falta de calcomanías de tarifas para taxis	$142.80	$888.30

q) Vehículos	De:	A:
1) Falta de pintura autorizada de transporte público	$142.80	$454.65
2) Alterar la pintura con adornos en servicio público	$142.80	$454.65
3) Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso	$142.80	$681.45
4) Falta de botiquín de primeros auxilios	$142.80	$681.45
5) Por prestar el servicio en unidades no concesionadas	$142.80	$1,360.80
6) Usar gas L. P. en vehículos de servicio público de transporte de personas	$233.10	$1,360.80
7) Por hacer circular el vehículo con la puerta abierta	$142.80	$1,526.70
8) Falta de aseo en vehículo del servicio público de transporte de pasajeros	$142.80	$454.65
9) Que los taxis circulen sin copete	$142.80	$454.65
10) Que los taxis traigan copete y que no lo utilicen	$142.80	$454.65
11) Por prestar el servicio con unidades que exceden de la vida útil de la misma	$142.80	$454.65
12) No efectuar la reposición de las unidades	$142.80	$1,526.70

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia, que no estén contempladas en este tabulador, será facultad del Titular de Tránsito y Transporte Municipal determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de dos a treinta veces el salario mínimo general vigente en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su gravedad así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

III.- Las infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y demás disposiciones aplicables, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

	De:	A:
1) No proporcionar información solicitada en cuestión ambiental	$3,739.05	$37,390.50
2) No presentar la manifestación de impacto ambiental cuando se trata de empresas nuevas que generan contaminación ambiental	$3,739.05	$37,390.50

3)	No instalar los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa	$3,739.05 $37,390.50
4)	Exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes.	$3,739.05 $37,390.50
5)	Quemar residuos sólidos	$623.70 $6,237.00
6)	Quema de esquilmos	$1,869.00 $18,690.00
7)	No reducir la emisión de gases en los puestos de alimentos.	$623.70 $6,237.00
8)	Generar malos olores y no instalar sistemas para eliminarlos	$1,246.35 $12,463.50
9)	Generar gases contaminantes	$1,246.35 $12,463.50
10)	Por no proporcionar la información requerida, tratándose de empresas que descargan aguas residuales	$3,739.05 $37,390.50
11)	No presentar la manifestación de impacto ambiental, tratándose de empresas nuevas que descargan aguas residuales	$3,739.05 $37,390.50
12)	Exceder los niveles máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales	$3,739.05 $37,390.50
13)	Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.	$1,869.00 $18,690.00
14)	Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado	$1,869.00 $18,690.00
15)	No presentar la información solicitada sobre los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que produce la empresa.	$3,739.05 $37,390.50
16)	Permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha urbana con residuos peligrosos	$3,739.05 $37,390.50
17)	Ser empresa privada y no recurrir al servicio municipal de limpia para el traslado de sus desechos sólidos	$623.70 $6,237.00
18)	Descargar residuos en lugar no autorizado.	$1,869.00 $ 18,690.00
19)	Contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales	$623.70 $6,237.00
20)	No retirar los animales de la mancha urbana en el plazo otorgado	$623.70 $6,237.00

21) No solicitar permiso al H. Ayuntamiento para instalar sitio de confinamiento temporal	$1,869.00 $ 18,690.00
22) Destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin autorización	$1,869.00 $ 18,690.00
23) No realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío	$1,246.35 $12,463.50
24) Por tratarse de obra, construcción o evento especial que reúne una gran cantidad de personas y no colocar letrinas	$1,869.00 $ 18,763.00
25) No solicitar permiso para depositar residuos no domésticos en el relleno sanitario	$3,739.05 $37,390.50
26) Realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo	$1,246.35 $12,463.50
27) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes fijas.	$1,869.00 $ 18,690.00
28) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de fuentes móviles automotores.	$1,869.00 $ 18,690.00
29) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido tratándose de fuentes móviles no automotores.	$1,869.00 $ 18,690.00
30) No solicitar el permiso o exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido en la realización de actividades temporales en la vía pública.	$1,869.00 $ 18,690.00
31) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de operaciones de carga y descarga.	$1,869.00 $ 18,690.00
32) Generar ruidos que excedan los 55 dB cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de descanso , etc.	$1,869.00 $ 18,690.00
33) Usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 a las 7:00 Horas	$1,869.00 $ 18,690.00
34) Realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales	$1,246.35 $12,463.50
35) Realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos	$1,869.00 $ 18,690.00
36) Generar problemas de contaminación o inseguridad por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	$623.70 $6,237.00

37)	No aislar los desechos sólidos o peligrosos que producen.	$623.70	$6,237.00
38)	No contar con autorización o no entregar la copia del permiso para la explotación de bancos de material.	$1,246.35	$12,463.50

IV.- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO DE INFRACCION

		DE:	**A:**
1.-	No exhibir ante las autoridades correspondientes el certificado o constancia de vacunación antirrábica vigente del animal, cuando sea requerido;	$ 155.85	$ 259.75
2.-	Por no mantener los caninos o felinos dentro de su propiedad	$155.85	$ 259.75
3.-	Cuando el dueño, poseedor o administrador de un negocio o inmueble contrate los servicios de personas que utilicen caninos o algún animal domestico para guardia, defensa y protección o entrenado para esos fines, deberá colocar afuera de éstos un letrero alusivo advirtiendo su presencia.	$155.85	$ 259.75
4.-	De los caninos usados para el servicio de seguridad pública y privada, así como los empleados para apoyo en desastres, deberán portar un distintivo que lo indique, además de que sean manejados por personal capacitado.En el caso de que no fuere necesario personal capacitado para su manejo o custodia, deberá su propietario o poseedor contar con una constancia o certificado expedido por la empresa prestadora del servicio u organismo de entrenamiento que lo avale para cualquier inspección.	$155.85	$ 259.75
5.-	Cuando proceda la eutanasia en los animales domésticos por enfermedad, padecimiento o por recomendación veterinaria mediante la constancia respectiva, el propietario o poseedor, dará aviso a la Coordinación de Ecología para realizar en caso de ser necesarios, exámenes y estudios para la prevención de contagios o contaminación sobre el cadáver del animal.	$155.85	$ 259.75
6.-	Por no conducir con cadena y bozal a caninos y felinos u otro animal domestico que por su tamaño o seguridad sea necesario limitar sus movimientos para transitar en la vía pública;	$ 51.95	$ 259.75

7.-	Toda persona que ante peligro inminente cause la muerte a algún animal, deberá notificarlo dentro de las doce horas siguientes a la Coordinación de Ecología.	$ 51.95	$ 259.75
8.-	No alimentar, desparasitar, vacunar oportuna y sistemáticamente con biológicos oficiales o con veterinarios particulares a los animales domésticos que tenga en propiedad o posesión contra enfermedades zoonóticas, y atender demás padecimientos que lo aquejen;	$ 259.75	$ 519.5
9.-	No hacer limpieza diaria de sus desechos orgánicos;	$ 259.75	$ 519.5
10.-	Por no darles buen trato, colocarlos en un sitio seguro y adecuado, de tal modo que les permita libertad de movimiento, así como mantenerlos aseados; Cuando su animal defeque en la vía pública o propiedades privadas deberá realizar la limpieza del excremento. El incumplimiento de esta obligación, se atenderá mediante la denuncia popular que se realice a la Coordinación de Ecología y/o Seguridad Pública en el municipio;	$ 259.75	$ 519.5
11.-	No presentar a la coordinación de ecología los animales de su propiedad o posesión que hayan sido mordidos o hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos a rabia, para su observación hasta cubrir los criterios de epidemiología del caso;	$ 259.75	$ 519.5
12.-	Mantenerlos en las azoteas de casas, o en patios de edificios de departamentos o vecindades, que los releguen a jaulas, con cadenas o correas demasiado cortas que les impidan movilizarse, con excepción de los que cuenten con las instalaciones adecuadas para ello;	$ 259.75	$ 519.5
13.-	Permitir que este se encuentre suelto sobre las banquetas, calles, parques, jardines, mercados, escuelas y otros lugares públicos	$ 259.75	$ 519.5
14.-	Solicitar la vacunación antirrábica de su animal si este ha mordido recientemente; solo podrá hacerlo si ha transcurrido el periodo de observación clínica;	$ 259.75	$ 519.5
15.-	Abusar de ellos y explotarlos excesivamente en actividades que sean redituables para el ser humano	$ 259.75	$ 519.5
16.-	Queda estrictamente prohibida la presencia de animales domésticos deambulando en toda vía pública sin la compañía de sus propietarios o poseedores.En este caso, el animal será capturado por el personal de la Coordinación de Ecología y recluido durante un periodo de dos días; si en ese lapso el animal no ha sido reclamado, será sometido a eutanasia	$ 259.75	$ 519.5

17.- La eutanasia a los animales domésticos se llevará a cabo por el personal de la Coordinación de Ecología, médicos veterinarios zootecnistas titulados, personal autorizado por las autoridades de salud competentes o por miembros certificados de asociaciones protectoras de animales.	$ 259.75	$ 519.5
18.- Ser responsable del daño, lesión o muerte que por acción u omisión le cause al animal domestico;	$ 519.5	$ 1,039
19.- Evitar la reproducción indiscriminada de sus animales;	$ 519.5	$ 1,039
20.- Ninguna persona que no esté referida en el artículo 25 podrá hacer campañas de vacunación antirrábica	$ 519.5	$ 1,039
21.- Incitar a la agresión a los animales;	$ 1,039	$ 2,597.5
22.- Efectuar peleas clandestinas de animales;	$ 1,039	$ 2,597.5
23.- Usar solventes, inhalantes, venenos, corrosivos, substancias tóxicas e inflamables, armas punzo-cortantes, resorteras, armas de fuego u otro tipo de material similar o parecido que produzca un daño intencionado en el animal, o se produzca con fines de exterminio, agresión o tortura;	$ 1,039	$ 2,597.5
24.- Usar o abusar de la fuerza física en contra de cualquier animal sea domestico o no, que produzca un daño intencionado con fines de exterminio, agresión excesiva o tortura;	$ 1,039	$ 2,597.5
25.- Todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular en el municipio, deberá: **I.** Contar con la autorización sanitaria de la región; **II.** Expedir el certificado o constancia de vacunación antirrábica correspondiente, cuando vacune a cualquier animal; **III.** Informar inmediatamente a la coordinación de ecología, el estado de salud de los animales domésticos sospechosos de rabia o de otra enfermedad zoonotica que pudiere causar un problema de salud pública; **IV.** Abstenerse de vacunar a los animales que han mordido recientemente a una persona; y **V.** Apoyar y colaborar con el municipio para la realización de campañas, y labores altruistas, reglamentos, convenios y demás actividades de beneficio social.	$ 1,039	$ 2,597.5

26.-	El propietario, poseedor o responsable de animales domésticos, está obligado a evitar las peleas entre sus animales, los de terceros y las agresiones a humanos.Así mismo, se prohíbe promover, incitar, organizar, administrar, participar o acudir a eventos en donde se lleven a cabo peleas intencionales de dichos animales, tanto en la vía pública y en privado, salvo en aquellos casos en que tengan permiso legalmente expedido para ello.	$ 1,039	$ 2,597.5
27.-	No se permitirán ni tolerarán agresiones físicas bajo ninguna circunstancia de los animales domésticos hacia los humanos, ni de éstos contra ellos, salvo circunstancias que pongan en riesgo la vida o integridad física humana.El dueño o poseedor del animal, tiene la obligación de colocar los desechos orgánicos y cadáveres de sus animales domésticos en fosas sépticas destinadas para ello debiendo cubrir éstos con cal o calidra completando con tierra para evitar contaminación y malos olores, o bien entregarlos a la Coordinación de Ecología para su disposición final, previo pago de derechos correspondientes, o en su caso, se mande incinerar el cadáver en un lugar autorizado.No podrá deshacerse de los cadáveres de animales domésticos en lotes baldíos, en casas deshabitadas o en la vía pública.	$ 1,039	$ 2,597.5
28.-	Cuando el animal domestico falleciere por accidente en la vía pública, el dueño tiene la obligación de recogerlo y cumplir con las disposiciones del artículo anterior.	$ 1,039	$ 2,597.5
29.-	Usarlos con fines sexuales;	$ 1,558.5	$ 3,636.5
30.-	Por no hacerse responsable del resarcimiento de los daños en propiedad ajena que causen sus animales domésticos;	$ 1,558.5	$ 5,195

V.- Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

VI.- La multa por el clandestinaje en tomas derivadas y otros servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas, será de 21 días de salario mínimo vigente de la entidad.

Artículo 9.- El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá ingresos por la venta de agua tratada y por las infracciones sobre los siguientes conceptos:

I.- Por la venta de agua tratada

Concepto	Unidad	Importe
Agua tratada (sin transporte)	m3	$2.45

II.- Se aplicará el siguiente tabulador a los infractores que se encuentren dentro de los supuestos que marca el artículo 39 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

CONCEPTO		MINIMA (0 a 6 meses)	MEDIA (7 a 12 meses)	MÁXIMA (más de 12 meses)
I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.	Derivación de:			
	Toma de agua	466.00	932.00	1,318.42
	Toma de drenaje	1,497.62	1,798.38	2,099.14
II.- Quien instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos que establece este reglamento.	Clandestinaje de:			
	Toma de agua	799.20	1,598.40	2,350.42
	Toma de drenaje	942.14	1,646.28	2,350.42
III.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí, o por interposita persona, derivaciones de agua y alcantarillado.	Derivación de toma de agua:			
	En pavimento	2,269.31	4,538.62	6,807.93
	En terracería	1,252.45	2,504.90	3,757.35

	Derivación de toma de drenaje:			
	En pavimento	2,230.86	4,461.62	6,692.58
	En terracería	1,604.62	3,209.24	4,813.86
IV.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma destinada a las que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público.	Clandestinaje de: Toma de agua	272.70	714.00	1,090.80
V.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores a la práctica de las visitas de inspección.	Clandestinaje de: Toma de drenaje	333.00	666.40	952.00
VI.- Quién cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.	Cuadro de medición	562.38	1,124.76	1,687.14
	Desperfecto al sello	200.00	400.00	600.00
VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores.	Alteraciones en el medidor	1,124.76	2,249.52	3,374.78
VIII- El que por sí o por interposita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva.	Retiro del medidor.	Multa única		
	Entrega el	272.70		

	medidor No entrega medidor	739.02		
IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del organismo operador.		Monto del daño por el doble de su valor.		
X.- Quienes hagan mal uso de los hidratantes públicos.		Multa única 2,350.42		
XI.- Los propietarios o poseedores de predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente.	Fuga no reportada	272.70	382.00	545.40
XII.- Los que desperdicien el agua potable.	Desperdicio de agua	272.70	285.60	428.40
XIII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.		Multa única 380.80		
XIV.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.	Bombas directas	466.00	932.00	1,398.42
XV.- Las demás que resulten de este reglamento o de otras disposiciones sobre la materia.	Otras análogas	Monto del daño por el doble de su		

		valor.		

CAPUTULO VI

OTROS INGRESOS

Artículo 10.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
I. Permiso para fiestas particulares en colonias y Comunidades.	$38.85
II. Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombro, construcción de colados, novenarios y velorios.	$38.85
III. Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	$120.75
IV. Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	$ 941.85
V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	$345.45
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	$239.40
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	$239.40
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.
X. Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	

XI. Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	$ 16.54

CAPUTULO VII

DEL RECURSO

Artículo 11.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de estas disposiciones podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, el que hará valer en la forma y términos que establece la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2010, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la presidencia municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los 11 días del mes de noviembre del 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. PABLO FREYRE PRIETO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JESÚS LUIS LERMA MACIAS

EDICTOS Y AVISOS

M0314 E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Segundo Menor Civil.- Secretaría.- Salamanca, Gto.

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la Tabla de Avisos, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad "Sol de Salamanca" y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente M87/08, promovido por el Lic. Juan Rodríguez Pérez en contra de MARTIN ALONSO QUIÑONEZ LUNA, sobre el pago de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal mas anexidades legales, el cual consiste en: 1.- Casa-habitación construida sobre el lote ubicado en Calle Carroza número 113 ciento trece Fraccionamiento Calesa Primera Etapa de Celaya, Gto., Lote 4 cuatro, Manzana 6 seis, con superficie de: 96.00 noventa y seis metros cuadrados, que mide y linda: Al Norte 16 metros lineales con Lote 3 de la Manzana 6; al Este 6 metros lineales con limite de fraccionamiento; al Sur 16 metros lineales con Lote cinco de la Manzana seis; y al Oeste 6 metros lineales con la Calle Carroza; inmueble registrado a nombre de Martín Alonso Quiñones Luna, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R7*33435. El cual arroja un valor en el mercado de: $602,500.00 (SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Almoneda que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado el vigésimo día hábil siguiente a la última publicación del Edicto respectivo, a las 12:00 doce horas siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado a dicho mueble en los peritajes rendidos en autos y que queda en: $401,666.66 (CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y una vez aplicada la correspondiente deducción por ser Segunda Almoneda al precio para la Pública Almoneda queda en la cantidad de $361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Convóquese postores.

Salamanca, Gto., a 4 de Marzo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor Civil.- Lic. Rosa Marina Roa Hernández.
39 2da.-43-47

A V I S O

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

ATENTAMENTE:
LA DIRECCION

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página** del **Periódico Oficial** en **Internet.**

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias,**
localizar la **Liga** del **Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo.**
o bien (http://**periodico.guanajuato.gob.mx**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 31/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000
Correos Electronicos
Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	**$**	**1,007.00**
Suscripción Semestral	**"**	**502.00**
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)		
Ejemplares, del Día o Atrasado	**"**	**14.00**
Publicaciones por palabra o cantidad		
por cada inserción	**"**	**1.36**
Balance o Estado Financiero, por Plana	**"**	**1,666.00**
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	**"**	**839.00**

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.
Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR